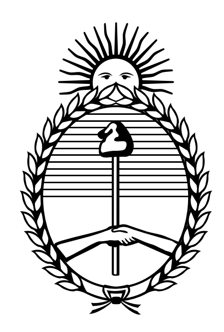
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 7
de enero de 2009

Año CXVII
Número 31.567

Precio $ 1,40



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

BIENESTAR Y BELLEZA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nro. 2269 del 17/12/2008, pasada al folio 4509 del Registro 251, Cap. Fed. Se constituyo la sociedad BIENESTAR Y BELLEZA. SOCIOS: STELLA MARIS GOLORDO, DNI 5.426.924, argentina, jubilada, casada, nacida el 17/04/1946, con domicilio en Simbron 5742, Departamento "2", C.A.B.A y HUGO CESAR MARTINEZ, DNI 5.189.258, argentino, comerciante, casado, nacido el 02/03/1941, con domicilio en la calle 152 entre las calles 18 A y 19 Nº 1872, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; OBJETO SOCIAL: dedicarse a la prestación de servicios de spa, estética y belleza integral para el hombre y la mujer: tratamiento de belleza cosmetológica faciales y corporales, limpiezas, tonificación muscular, hidrataciones, nutriciones, sauna, peluquería. CAPITAL: $12.000. Acciones de $1. DIRECTORIO: 1 a 5 integrantes, Presidente: HUGO CESAR MARTINEZ; Director Suplente: STELLA MARIS GOLORDO; ambos constituyen domicilio especial en Simbron 5742, Departamento "2", C.A.B.A Representación Legal: Presidente del Directorio. Cierre ejercicio: 30 de diciembre. Sede social Simbron 5742, Departamento "2", C.A.B.A. Autorizado por Escritura Pública Nº 2269, anteriormente citada.

Escribana – Martha N. Vengerow

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/12/2008. Número: 081230660348/B. Matrícula Profesional Nº: 1756.

e. 07/01/2009 Nº 92/09 v. 07/01/2009

CALZAFIN

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 289 06/11/08 reg. 1465. C.A.B.A. Se precinde de sindicatura. Los directores constituyen domicilio especial en la Avenida Santa Fe 1464 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Bárbara Beatriz BASCONI apoderada por esc 289 del 06/11/08, reg. 1465 C.A.B.A.

Certificación emitida por: Marta Nelida Ignatiuk. Nº Registro: 1465. Nº Matrícula: 3436. Fecha: 06/01/2009. Nº Acta: 186. Libro Nº: 25.

e. 07/01/2009 Nº 515/09 v. 07/01/2009

HOLDING W-S DE INVERSIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 452, del 29/12/2008, pasada al Fº 1824 del Registro 1853 de Cap. Fed., y conforme resolucion unánime adoptada en Asamblea Gral. Ordinaria unánime del 15/10/2008, se resolvió aumentar el capital de $ 1.036.801.-, a $ 16.742.938.- o sea en la suma de $ 15.706.137, mediante la emisión de 15.706.137 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una, con derecho a 1 voto por acción, que fueran totalmente suscriptas e integradas. Escribana Autorizada s/Esc. Nº 452, 29/12/2008, Fº 1824, Reg. 1853, Cap. Fed.

Escribana - Cynthia Claudia Durand

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 06/01/2009. Número: 090106003809/2. Matrícula Profesional Nº: 4355.

e. 07/01/2009 Nº 522/09 v. 07/01/2009

NUEVOS PEINADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día. Constitución por escritura 1288 del 22/12/2008, folio 2950, Registro 1331 de Capital Federal. SOCIOS: Andrés Sebastián TALLARICO, nacido el 11/09/1978, DNI 26.721.384, con domicilio en Defensa 529, Temperley, Pcia. de Buenos Aires, y Héctor Daniel AGUIRRE, nacido el 20/02/1975, DNI 24.481.095, con domicilio en calle 842 nro. 1763, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, solteros, empleados.- OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a la prestación de servicios de peluquería, tratamientos de belleza, mantenimiento físico-corporal y ventas de productos de belleza y cosméticos.- CAPITAL: $ 12.000. Acciones de $ 1. DIRECTORIO: 1 a 5 integrantes, Presidente: Andrés Sebastián TALLARICO. Director Suplente: Héctor Daniel AGUIRRE; ambos constituyen domicilio especial en Pareja 3471, CABA.. Representación Legal: Presidente del Directorio. Cierre ejercicio: 30 de junio. Sede social: Pareja 3471, CABA.- Mariana CASTRILLO.- ESCRIBANA.

Escribana - Mariana Castrillo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/12/2008. Número: 081230658844/0. Matrícula Profesional Nº: 4731.

e. 07/01/2009 Nº 94/09 v. 07/01/2009

VELESO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 4 del 5-1-09 Registro 820 CABA Néstor Salvador INVERGA nacido el 12-1-54, DNI 10.139.567 domiciliado en Migueletes 961 piso 6 depto. A CABA y Stella Maris BECCO, argentina, nacida el 30-11-65, DNI 17.856.481, domiciliada en Cramer 3545 Piso 1 depto A CABA, ambos argentinos divorciados, comerciantes. Duración: 99 años. Objeto: realizar toda clase de operaciones y desarrollos inmobiliarios y construcción, pudiendo comprar, vender, permutar, arrendar toda clase de bienes inmuebles y construir obras y edificios, otorgando hipotecas y constituyendo demás derechos reales por créditos y garantías en general. Capital $ 30.000. Cierre ejercicio: 31-12. Presidente: Néstor Salvador INVERGA, Director Suplente: Stella Maris BECCO, con domicilio especial y Sede social en Migueletes 961 piso 6 departamento A CABA.- apoderado en escritura 4 del 5-1-09 Reg 820 de CABA José Luis Vigil DNI 16.749.831.

Certificación emitida por: Silvina A. Calot. Nº Registro: 820. Nº Matrícula: 4442. Fecha: 05/01/2009. Nº Acta: 142. Libro Nº: 45.

e. 07/01/2009 Nº 597/09 v. 07/01/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BAKER TILLY ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificatorio. 21/10/08 recibo Nº 126.575. Se rectificaron los artículos tercero y séptimo del contrato social. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto proveer a sus socios de la estructura material y empresarial necesaria para que los mismos en forma conjunta e individual puedan ejercer las incumbencias profesionales que autoriza la ley a los profesionales de las ciencias económicas. La sociedad podrá realizar todas las actividades vinculadas y relacionadas con las ciencias económicas que faciliten o permitan su mejor ejercicio. Los profesionales actuarán bajo su propia responsabilidad conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia. La sociedad podrá ser representante de organizaciones nacionales e internacionales que desarrollen actividades relativas a su área de incumbencia, afiliarse, asociarse o participar en ellas. A efectos de cumplir con sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social, inclusive los prescriptos por el art. 1881 y concordantes del Código Civil. ARTICULO SEPTIMO: Las cuotas sociales podrán ser cedidas sólo a profesionales de las Ciencias Económicas. El socio que propone ceder sus cuotas sociales lo comunicará al otro socio quien se expedirá en el término de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la confirmación. Autorizada por instrumento de fecha 7 de octubre de 2008.

Abogada – Susana Graciela Centarti

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 05/01/2009. Tomo: 30. Folio: 630.

e. 07/01/2009 Nº 65/09 v. 07/01/2009

CARD CRUZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectifica aviso 28008/08. La sede social se fija en Cucha Cucha 785 CABA, domicilio real

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

y constituido del Gerente Sr. Jesús Ivan Cabral. Contador Juan Carlos Stoppani - CPCECABA To. 63 Fo. 116 Autorizado s/Instrumento Privado de fecha 02/12/2008.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 06/01/2009. Número: 289103. Tomo: 0063. Folio: 116.

e. 07/01/2009 Nº 506/09 v. 07/01/2009

I. DE. GRAF.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 16/12/08; 2) Daniel Horacio Bayer, 19/2/71, casado, DNI 22080131, Terrada 4055, Cap. Fed; Susana Alicia Sande, 29/11/37, divorciada, DNI 3700206, Avda. Belgrano 2488, Piso 9º Departamento 45, Cap. Fed.; ambos argentinos, comerciantes; 3) I. DE. GRAF. SRL; 4) 99 años; 5) elaboración, armado, edición, impresión, pre-impresión, publicación, importación, exportación y distribución de artículos gráficos, afiches publicitarios, carteles, estuches y packaging, impresión de material gráfico relacionado directamente con la actividad; 6) $ 11.600,- cuotas $ 1,- cada una; 7) Daniel Horacio Bayer 95%, Susana Alicia Sande 5%; 8) 31/7; 9) Avda. Regimiento de Patricios 1591, Cap. Fed.; 10) Gerentes: Daniel Horacio Bayer y Susana Alicia Sande, ambos domicilio especial: Avda. Regimiento de Patricios 1591, Cap. Fed; autorizado por Contrato del 16/12/08 - Rafael Salavé.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 30/12/2008. Número: 287300. Tomo: 0064. Folio: 192.

e. 07/01/2009 Nº 28565/08 v. 07/01/2009

LOGISTICA DEL NOROESTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificando aviso del 5/1/09 N. 28401/08, el nombre correcto de la sociedad es LOGISTICA DEL NOROESTE S.R.L. y no como por error se publico. Autorizada por Inst. Priv. del 22/12/08.

Abogada - Graciela A. Paulero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 27. Folio: 918.

e. 07/01/2009 Nº 460/09 v. 07/01/2009

MACARENA PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura 1 del 5/01/09, Folio 1, Registro 886 Cap. Fed SOCIOS: Jorge Hernán GONZALEZ ROULET, argentino, 13/2/1960, casado, comerciante, DNI 13.798.391, CUIT 20-13798391-6, domiciliado en Figueroa Alcorta 3570, piso 3º, Cap. Fed.; y Jorge Osvaldo ONEGLIA, argentino, 9/5/1955, soltero, DNI 11.618.182, CUIT 20-11618182-8, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1754, Tortuguitas, Pcia de Bs As ambos con domicilio especial en Paraguay 523, piso 2º, dpto "D", Cap. Fed. 1) "MACARENA PRODUCCIONES S.R.L." 2) Ciudad Bs As; 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: explotación de estaciones difusoras de televisión u otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica, realizando programas culturales, musicales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento que resulten de interés para la comunidad, ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la contratación o subcontratación de artistas, profesores y educadores, pudiendo importar y exportar todo el material requerido para tal fin. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. 4) 99 años; 5) $ 20.000, 20.000 cuotas de $ 1 cada una; 6) 1 o más gerentes por el plazo de duración de la sociedad 7) Gerentes: Jorge Hernán GONZALEZ ROULET y Jorge Osvaldo ONEGLIA 30/06 de cada año; 9) Sede: Paraguay 523, piso 2º, dpto "D", Cap. Fed Gabriela Inés Bombardieri autorizada por escritura 1 del 5/01/2009, Fº 1, Registro 886, Cap Fed.

Certificación emitida por: Romina Alvarez Unzué. Nº Registro: 886. Nº Matrícula: 4826. Fecha: 05/01/2009. Nº Acta: 152. Nº Libro: 7.

e. 07/01/2009 Nº 579/09 v. 07/01/2009

VMD CONSULTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por complementaria escritura 29, del 5-1-2009, folio 61, Registro 284 de la Capital Federal, se modifican los artículos 1 y 3 del Estatuto Social, cambiando la denominación a VMD S.R.L. y el objeto social que es el siguiente: FINANCIERAS: Efectuar inversiones en acciones, debentures, obligaciones, opciones, futuros, productos derivados, plazos fijos, fondos comunes de inversión, valores negociables y demás títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el pais o en el extranjero; otorgamientos de créditos en general con fondos propios, con o sin garantías de prenda o hipoteca o de cualquier otra de las permitidas por la legislación vigente, no pudiendo realizar las actividades reservadas exclusivamente para las entidades financieras por la Ley Nro. 21.526 y sus modificatorias, y realizar inversiones en sociedades constituidas o a constituirse por cualquier medio, ya sea mediante aportes de capital, compra de acciones o de cualquier otra forma, incluso mediante la compra de bienes inmuebles o muebles; FIDUCIARIAS. Actuar como fiduciario y/o fiduciario financiero y/o fiduciario ordinario público, conforme artículos 5º y 19º de la Ley 24.441. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo actuar como fiduciario en fideicomisos financieros con o sin oferta pública, fideicomisos de garantía, fideicomisos de administración, depositario de garantía (escrows agreements) y/o cualesquiera otra forma creada o a crearse dentro del marco de la ley 24.441. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con titulo habilitante será realizada por medio de éstos. Apoderada por Escritura 2352, del 11-12-08, folio 7256 registro 284 de Cap. Fed.

María Beatriz Bertonasco

Certificación emitida por: Enrique Fernández Mouján (H). Nº Registro: 284. Nº Matrícula: 4009. Fecha: 05/01/2009. Nº Acta: 131. Libro Nº: 83.

e. 07/01/2009 Nº 521/09 v. 07/01/2009

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

"M"

MULTICANAL S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES SERIE "A" - "STEP-UP NOTES" A 10 AÑOS CON VENCIMIENTO EN EL AÑO 2016 (LOS "TITULOS A 10 AÑOS")

Multicanal S.A. (la "Sociedad" o "Multicanal") en su carácter de emisor de los Títulos a 10 años (las "Obligaciones Negociables de Multicanal") convoca por medio del presente y de conformidad con la sección "Asambleas de Obligacionistas; Modificación y Dispensa" de los términos y condiciones de los Títulos a 10 años (los "Términos y Condiciones de los Títulos a 10 años") y el Convenio de Fideicomiso celebrado el 19 de julio de 2006 entre la Sociedad, Law Debenture Trust Company of New York (el "Fiduciario") y HSBC Bank Argentina S.A. (en su carácter de representante en la Argentina del Fiduciario) tal como fuera complementado y/o modificado por el Primer Convenio de Fideicomiso Complementario, de fecha 19 de julio de 2006, (el "Convenio de Fideicomiso"), a los tenedores de los Títulos a 10 Años a Asamblea Especial Extraordinaria de Tenedores de Obligaciones Negociables (la "Asamblea"), a ser celebradas en segunda convocatoria el día 20 de enero de 2009, a las 10 horas, en la calle Cuba 2370; Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como consecuencia de la fusión por absorción a ser considerada el 15 de diciembre de 2008 con efecto a partir del 1º de octubre de 2008, las Obligaciones Negociables de Multicanal, junto con el resto de sus pasivos, en caso de ser aprobada tal fusión, serán asumidas en todos sus términos por Cablevisión S.A. En virtud de que los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables de Multicanal difieren de los términos y condiciones de las obligaciones negociables en circulación de Cablevisión (los "Términos v Condiciones de las Obligaciones Negociables de Cablevisión"), es que se convoca a las presentes Asambleas a fin de armonizar éstos entre Multicanal y Cablevisión, conforme a los siguientes:

ORDENES DEL DIA:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE LOS TITULOS A 10 AÑOS:

1º) Designación de dos Tenedores de Títulos a 10 Años para suscribir el acta.

2º) Consideración de la modificación de las siguientes definiciones contenidas en la sección "Términos Definidos" (Defined Terms) y los compromisos contenidos en la sección "Compromisos" (Certain Covenants) de los Términos y Condiciones de los Títulos a 10 Años, a efectos de adecuarlos a las definiciones y compromisos contenidos en los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables de Cablevisión:

(i) La definición "Venta de Activos" (Asset Sale). El compromiso "Limitación a la Venta de Activos" (Limitation on Assets Sales).

(i) La definición "Cargo por Impuesto a las Ganancias Consolidado" (Consolidated Income Tax Expense).

(ii) La definición "Intereses Consolidados Pagados" (Consolidated Interest Expense).

(iii) La definición "Ganancia Neta Consolidada" (Consolidated Net Income).

(iv) La definición "Flujo de Fondos Operativo Consolidados" (Consolidated Operating Cash Flow).

(v) El compromiso "Limitación a las Transacciones con Accionistas y Afiliadas" (Limitation on Transactions with Shareholders and Affiliates). La modificación excluirá de las limitaciones del compromiso, el pago por parte de Cablevisión (una vez que la fusión sea efectiva) de los honorarios de dirección y asistencia técnica bajo los contratos existentes con las afiliadas.

3º) Consideración de la eliminación de la definición de "Efecto Adverso Significativo" (Material Adverse Effect) contenida en los Términos y Condiciones de los Títulos a 10 Años, a los fines de reflejar la modificación realizada al compromiso "Límite a la Venta de Activos" (Limitation on Asset Sales) contenido en la sección "Compromisos" (Certain Covenants) de los Términos y Condiciones de los Títulos a 10 Años.

4º) Consideración de la inclusión de definiciones de "Honorarios Permitidos a la Gerencia" (Permitted Management Fee) y "Honorarios Permitidos a la Asistencia Técnica" (Permitted Technical Assistance Fee) en la sección 1.1. del Primer Convenio de Fideicomiso Complementario, a los fines de reflejar la modificación realizada al compromiso "Limitación en las Transacciones con Accionistas y Afiliadas" (Limitation on Transactions with Shareholders and Affiliates) contenido en la sección "Compromisos" (Certain Covenants) de los Términos y Condiciones de los Títulos a 10 Años.

5º) Consideración del aumento del monto que ordenado a pagar por una sentencia judicial configuraría un supuesto de incumplimiento, establecido en el apartado (f) descripto en la sección "Supuestos de Incumplimiento" (Events of Default) de los Términos y Condiciones de los Títulos a 10 años, a los fines de adaptarlo al mismo supuesto de incumplimiento establecido en los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables de Cablevisión.

6º) Consideración del aumento del porcentaje necesario del monto total de capital de los Títulos a 10 años en circulación que se requiere para que los tenedores de tales títulos puedan, frente a un supuesto de incumplimiento, con excepción de los indicados en el inciso (h) o (i) de la sección "Supuestos de Incumplimiento" (Events of Default), solicitar al Fiduciario que declare dichos títulos inmediatamente exigibles y pagaderos.

7º) Autorización e instrucción al Fiduciario y su representante en Argentina a fin de suscribir con la Sociedad o terceros las modificaciones de los contratos y/o documentos necesarios o convenientes a efectos de reflejar las modificaciones que se aprueben y llevar a cabo los actos adicionales que sean necesarios a efectos de implementar tales modificaciones. Autorización a la Sociedad de reservarse el derecho de suscribir o no uno o más documentos con el Fiduciario y su representante en Argentina a fin de reflejar las modificaciones antedichas.

NOTAS:

1) La Asamblea será presidida por Multicanal a través de las personas que ella indique.

2) Comunicación de asistencia: Los tenedores de las Obligaciones Negociables de Multicanal al día 5 de enero de 2009 (la "Fecha de Registro") que deseen asistir a las respectivas Asambleas personalmente o por medio de apoderados, deberán comunicar su asistencia para su registro hasta las 17 horas del día 14 de enero de 2009, inclusive, (de lunes a viernes) en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17, hora de Buenos Aires, en la calle Juana Manso 205, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, los tenedores de las Obligaciones Negociables de Multicanal deberán acreditar su condición de tales a la Fecha de Registro, a satisfacción de la Sociedad, mediante la presentación y depósito hasta dicha fecha y en dicho horario de la siguiente documentación:

a) en caso que concurran por derecho propio: (i) si las Obligaciones Negociables de Multicanal se encuentran depositadas en un sistema de depósito colectivo nacional, deberán presentar el certificado emitido a su nombre por dicha entidad en los términos del artículo cuarto inciso e) del Decreto 677/01 o (ii) si las Obligaciones Negociables de Multicanal se encuentran depositadas en un sistema de depósito colectivo extranjero, deberán presentar un certificado emitido por dicha entidad que acredite la tenencia del participante respectivo en las Obligaciones Negociables de Multicanal, y en su caso, un certificado emitido por el participante a nombre del titular beneficiario de las Obligaciones Negociables de Multicanal que acredite la tenencia de los tales Títulos,

b) en caso que concurran por representación: el mandatario deberá presentar el o los certificados indicados en el apartado a) precedente a nombre del mandatario, denunciar el nombre del/los apoderados designados al efecto y presentar y entregar un poder especial conferido a nombre del/los apoderado/s con facultades expresas y suficientes para asistir y votar en la Asamblea que corresponda.

3) Las firmas de todos los documentos deben estar debidamente certificadas por escribano público. Si dicha certificación es hecha por escribano público en la Argentina pero en otra jurisdicción distinta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser legalizada por el colegio de escribanos de la jurisdicción correspondiente. Si dicha certificación es hecha por escribano público de una jurisdicción extranjera, deberá ser apostillada en los términos de lo prescripto por la Convención de la Haya de 1961 ("Apostille") o consularizados con intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Todos los documentos en idioma extranjero deberán ser traducidos al español mediante traducción pública de traductor público matriculado en la República Argentina con su firma legalizada por el Colegio de Traductores de la República Argentina.

4) Se pone en conocimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables de Multicanal que la falta de comunicación y registro de asistencia en el tiempo y la forma especificados producirá la pérdida del derecho de asistir y participar en las respectivas Asambleas.

Buenos Aires, 06 de enero de 2009.

Alejandro Alberto Urricelqui, Vicepresidente de Multicanal S.A. en ejercicio de la presidencia por ausencia del Sr. Presidente, conforme a lo establecido por Estatuto de la Sociedad y designado por Asamblea de fecha 11 de abril de 2008 y distribución de cargos de igual fecha.

Certificación emitida por: Carla Di Lorenzo. Nº Registro: 2079. Nº Matrícula: 4512. Fecha: 06/01/2009. Nº Acta: 157. Nº Libro: 44.

e. 07/01/2009 Nº 570/09 v. 09/01/2009

"S"

SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. Y F.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la Avenida Callao 1033 2º Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de enero de 2009, a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para el caso de haber fracasado la primera para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta; y
2º) Tratamiento del Balance Especial de Sauma Automotores S.A. al 30 de septiembre de 2008.
3º) Aumento del Capital; y
4º) Resolución social del proceso de escisión (art. 88, inciso 1º de la LSC); y
5º) Tratamiento del balance especial de escisión (art. 88, inciso 2º de la LSC); y
6º) Tratamiento de la atribución de las acciones de las Sociedades Escisionarias a los accionistas de la Sociedad Escindente (art. 88, inciso 1º de la LSC.) y
7º) Tratamiento de los estatutos correspondientes a las Sociedades Escisionarias; y
8º) Fijación del número y elección de Directores de las Sociedades Escisionarias; y
9º) Reducción de capital de Sauma Automotores S.A.; y
10) Tratamiento de la renuncia a la concesión otorgada por la empresa Ford Argentina S.C.A a Sauma Automotores S.A.; y
11) Tratamiento de la autorización al Directorio de Sauma Automotores S.A. para la constitución de garantías reales de hipoteca y/o suscripción de fianzas.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar las comunicaciones previstas por el art. 238 de la ley 19.550 en la Avenida Callao 1033 2º Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 10.00 a 16.00 horas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de las mismas.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de diciembre de 2008.

Vicepresidenta a cargo de la presidencia Susana Sfeir, elegida por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 71 del 8 de Octubre de 2008, y distribución de cargos según acta de Directorio Nº 420 y acta de directorio Nro. 421, Libro de Actas de Directorio Nº 3, Rúbrica 9210-03.

Certificación emitida por: Marta Sauma de Ramírez. Nº Registro: 12, Partido de Tigre. Fecha: 05/01/2009. Nº Acta: 20. Libro Nº: 36.
e. 07/01/2009 Nº 508/09 v. 13/01/2009

SIPAR GERDAU INVERSIONES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Sipar Gerdau Inversiones S.A. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de enero de 2009 a las 14:00 en la Avda. Leandro N. Alem 855, piso 23, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; y
2º) Consideración de la suscripción del aumento de capital en Sipar Aceros S.A.

Se recuerda a los sectores accionistas lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a las asambleas.
Luis Daniel Pecora Nova

Presidente del Directorio designado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 11 de abril de 2008.

Certificación emitida por: Patricia M. Rombaldi. Nº Registro: 519, Santa Fe. Fecha: 29/12/2008. Nº Acta: 363.
e. 07/01/2009 Nº 503/09 v. 13/01/2009

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

B & B CONSULTORA S.A.

Por reunión de directorio del 01/12/2008 se aprobó el cambio de sede social a México 313, CABA. Mariana Andrea Di Stabile. Abogada. Tº 94 Fº 10 CPACF. Autorizada por acta de directorio del 01/12/08.
Abogada - Mariana Di Stabile

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 94. Folio: 10.
e. 07/01/2009 Nº 516/09 v. 07/01/2009

BART GROUP S.A.

Por acta de 18/12/08: Presidente: Romero Mirta Elena y Director Suplente Scialfa Agustin, ambos domicilio especial Florida 470, Piso 2 Ofi. 210, CABA. Directores renunciantes: Baliño Karina Fabiana y Romero Mirta Elena. Eduardo Alberto Fusca autorizado en acta de 18/12/08.

Certificación emitida por: Sandra Marcela García. Nº Registro: 531. Nº Matrícula: 3962. Fecha: 05/01/2009. Nº Acta: 042. Libro Nº: 53.
e. 07/01/2009 Nº 590/09 v. 07/01/2009

"C"

CONSUELA S.A.

Exp. 1.688.760. Comunica que por acta de Asamblea General Extraordinaria del 29/11/07 resolvió disolver la sociedad acorde al artículo 94, inciso 1 - Ley 19550. Se nombró Liquidador a Julio Alberto Paulo Francisco Viller, LE 4.249.997. Por Acta de Asamblea General Extrordinaria del 05/05/08 se aprobó la liquidación y cancelación de la sociedad ante la Inspección General de Justicia. Los libros y documentos sociales serán conservados por Julio Alberto Paulo Francisco Viller. Marina Paola Castro, autorizada por Asamblea General Extraordinaria del 29/11/07 y por Asamblea General Extrordinaria del 05/05/08 con domicilio especial en Uruguay 1037 – 7º piso – C.A.B.A.

Certificación emitida por: Rosana Bracco. Nº Registro: 736. Nº Matrícula: 4906. Fecha: 22/12/2008. Nº Acta: 176. Nº Libro: 86.
e. 07/01/2009 Nº 17/09 v. 07/01/2009

"D"

DAKUBA S.A.

Por Acta de Asamblea y Directorio del 31-10-08 transcriptas por escritura 436 del 17-12-08 F 958 Reg. 1284 de Cap. Fed, se eligio nuevo Directorio: Presidente: Ramon Hector Abigador, Vicepresidente: Martin Abigador. Directores Titulares Alejandra Judith Abigador y Maria Laura Abigador, todos constituyen domicilio especial en Larrea 572, Capital Federal, Griselda Liliana Fernandez autorizada por escritura 436 del 17-12-08 F 958 Reg 1284 de Cap. Fed.
Autorizada - Griselda Liliana Fernández

Certificación emitida por: Ana María Campitelli Fernández. Nº Registro: 1284. Nº Matrícula: 3388. Fecha: 05/01/2009. Nº Acta: 83. Libro Nº: 43.
e. 07/01/2009 Nº 549/09 v. 07/01/2009

"E"

ESTANCIA TRES HERMANOS S.A.

Por Acta del 28/11/08, se resolvio el cambio de domicilio social a la calle Viamonte 1532, 1 piso, Dpto. 1, Cap. Fed. Autorizada por Esc. del 17/12/08 N. 827, F. 2961.
Abogada - Graciela A. Paulero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 27. Folio: 918.
e. 07/01/2009 Nº 461/09 v. 07/01/2009

"F"

FADA PHARMA S.A.

Fada Pharma S.A., inscripta bajo el número 12920 del Libro 15 de Sociedades Por Acciones con fecha 20/09/01, con domicilio en Tabaré Nº 1641, Ciudad de Buenos Aires, comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 09/12/08 se resolvió devolver aportes irrevocables por la suma de $ 1.507.676,61 al accionista Hazt Labsha S.A. Al 31/12/2007, el Activo de la Sociedad ascendía a $ 121.992.886, el Pasivo a $ 93.814.617 y el Patrimonio Neto a $ 28.178.269. Domicilio donde se reciben oposiciones: Libertador 498, Piso 23, Ciudad de Buenos Aires. Lucas Granillo Ocampo, autorizado por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 09.12.08.
Abogado – Lucas Granillo Ocampo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 22/12/2008. Tomo: 72. Folio: 674.
e. 07/01/2009 Nº 86/09 v. 07/01/2009

FLAXY S.A.

En acta del 22/12/08 designó Presidente: Dora Evangelina Dalinger. Suplente: Mónica Raquel Ortiz por renuncia del Presidente Adriana Lucía Pizarro y Suplente Norma Beatriz Gerván. Domicilio Especial y Trasladan Domicilio Legal y Social a Corrientes 2330, Piso 13º, Oficina 8, Cap. Fed. Abogada autorizada en acta del 22/12/08. Expediente 1800028.
Abogada - Graciela E. Marí

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 75. Folio: 328.
e. 07/01/2009 Nº 486/09 v. 07/01/2009

FLORIDA 202 S.A.

Por Asamblea Ordinaria del 22/12/08, se aceptó la renuncia de Carlos Eduardo ALBACETE y Fabiola Eliana LATORRE TRABUCCO al cargo de Presidente y Director Suplente, respectivamente. Se designó Presidente a Juan Antonio MARTINEZ y Director Suplente a Daniel Isaías ROJZEN, ambos con domicilio especial en Rodríguez Peña 145, 2º piso, "A", CABA. Asimismo, se aprobó el cambio de sede social a Rodríguez Peña 145, 2º piso, "A", CABA. Mariana Andrea Di Stabile. Abogada. Tº 94 Fº 10 CPACF. Autorizada por acta de asamblea del 22/12/08.
Abogada - Mariana Di Stabile

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 94. Folio: 10.
e. 07/01/2009 Nº 518/09 v. 07/01/2009

"G"

GEOPARK ARGENTINA LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA)

Por instrumento de fecha 19/12/08 se aumentó el capital asignado a la suma de $ 30.427.250. Javier Postiglione - Apoderado según instrumento del 19/12/08 mencionado ut-supra.
Abogado - Carlos Javier Postiglione

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 37. Folio: 211.
e. 07/01/2009 Nº 564/09 v. 07/01/2009

"H"

HAZT LABSHA S.A.

Hazt Labsha S.A., inscripta bajo el número 5335 del Libro 24 de Sociedades Por Acciones con fecha 3 de mayo de 2004, con domicilio en Tabaré Nº 1641, Ciudad de Buenos Aires, comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 09/12/08 se resolvió devolver aportes irrevocables por la suma de $ 1.507.676,61 al accionista Polygon Labs S.A. Al 31/03/2007, el Activo de la Sociedad ascendía a $ 54.912.202, el Pasivo a $ 41.267 y el Patrimonio Neto a $ 54.870.935. Domicilio donde se reciben oposiciones: Libertador 498, Piso 23, Ciudad de Buenos Aires. Lucas Granillo Ocampo, autorizado por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 09.12.08.
Abogado – Lucas Granillo Ocampo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 22/12/2008. Tomo: 72. Folio: 674.
e. 07/01/2009 Nº 84/09 v. 07/01/2009

"I"

INVITROGEN ARGENTINA S.A.

RPC: 20.6.2000, Nº 8563, Libro 11 de Sociedades por Acciones. Comunica que en Asamblea del 24.2.2006, se resolvió aprobar la devolución de aportes irrevocables de capital por la suma de $ 1.766.139,58 aprobados por el Directorio el 29.12.2000 y el 3.10.2002. Ana Isabel Prado, en carácter de Presidente según Asamblea del 14.05.2008.
Apoderada - Ana Prado

Certificación emitida por: Jorge di Lello. Nº Registro: 698. Nº Matrícula: 3108. Fecha: 18/12/2008. Nº Acta: 2354.
e. 07/01/2009 Nº 440/09 v. 09/01/2009

"L"

LAS DOS P S.A.

La asamblea general extraordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2008 resolvió la disolución anticipada de la sociedad, designar liquidador y depositario de los libros y demas documentacion social al Sr. Pedro HUNTER, Doc. de Id. Nº 22.278.397, con domicilio en la calle Zabala 2320 6º Piso Dto. A de C.A.B.A. y aprobar el Balance Final de Liquidación y Cuenta de Particion al 19/12/2008.
Contador - Hernán E. Kattar

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 06/01/2009. Número: 289163. Tomo: 0279. Folio: 099.
e. 07/01/2009 Nº 615/09 v. 07/01/2009

"N"

N.B. CARGO S.R.L.

POR TRES DIAS. La sociedad inscripta ante la Inspección General de Justicia el 02/11/2005 bajo número 8500, Libro 123, Tomo de SRL, con sede social en Avenida Rivadavia 6.037 piso 1º departamento "E" de Capital Federal, CUIT. 33-70942045-9, hace saber a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales, que por Reunión social del 16/05/2008 se resolvió por unanimidad restituir a la totalidad de los socios los aportes irrevocables a cuenta de futuros, aumentos de capital social por la suma de $ 200.000, que fueran integrados por los mismos en proporción a su participación social con fecha 18/05/2007. Oposiciones de ley, en el domicilio social arriba indicado. El firmante se encuentra autorizado por la sociedad para la publicación del presente por Acta de Reunión de socios del 16/05/2008, y legalización adjunta.
Notario/Autorizado – Alberto Ezequiel Juliano

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Fecha: 17/12/2008. Número: FAA03347063. Matrícula Profesional Nº: 5437.
e. 07/01/2009 Nº 3/09 v. 09/01/2009

"Q"

QUICKFOOD S.A.

Complemento a la publicación realizada con fecha 12/11/2008, bajo la factura Nº 128.581, donde se omitió enumerar al Sr. Luis Miguel Bameule en la designación de Directores Titulares no independientes efectuada en la Asam-

blea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29/10/2008: María Gabriela Grigioni, abogada, tomo 32, Folio 772, autorizada por Acta de Directorio del 17/09/2008.

Abogada - María Gabriela Grigioni

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 32. Folio: 772.

e. 07/01/2009 Nº 565/09 v. 07/01/2009

"S"

SBZ ARGENCORE S.A.

Por Acta de Asamblea de fecha del 30/12/2008, se fijo el número de Directores Titulares y Suplentes en uno. Se designa como Director Titular y Presidente, a Valentín Tellería, con domicilio especial en Eva Perón 870 Ramallo, Pcia. de Buenos Aires; y como Director Suplente a Pedro Guillermo Agotegaray, con domicilio especial en Velásquez 1140 Ramallo, Pcia. de Buenos Aires. Por Acta de Directorio de fecha 02/01/2009 se traslado el domicilio de la sede social en Lavalle 1619 1º "G" de C.A.B.A.

Autorizado - R. Javier Ibáñez

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 05/01/2009. Número: 318517. Tomo: 0272. Folio: 197.

e. 07/01/2009 Nº 567/09 v. 07/01/2009

SPIVA S.A.

Art. 60 Ley 19550.- Cambio de sede social. Rectifica aviso 26-12-08 Fact. 131758 **Donde dice** se aceptó renuncia al presidente Jorge Luis Vacas **debe decir:** por vencimiento de mandato Eduardo R. Camús, abogado Tº 28 Fº 644 C.A.B.A. Poder especial Acta 19-6-08. Inscripción 9-6-87 Nº 3952 Lº 103 Tº A de S.A.

Abogado - Eduardo R. Camús

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 28. Folio: 644.

e. 07/01/2009 Nº 456/09 v. 07/01/2009

"T"

TEXTILES DEL SUR S.A.

Escritura 1 del 5/01/09, Fº 2 Registro 2103. Se transcriben Actas de directorio del 21/4/06 que convoca a asamblea Gral. Ordinaria del 25/4/06 y asamblea Gral. Ordinaria del 25/4/06 donde eligen presidente a Roberto David Tawil, nacido el 7/6/35, soltero, DNI 4.145.906, domiciliado en Brandsen 1289, piso 2, Depto A, Cap. Fed. y Director Suplente a Victor Janin, L.E. 4.353.048, nacido el 31/10/31, casado en 1as nupcias con Diana Sara Safdie, ambos argentinos, empresarios, quienes aceptan. Presidente fija domicilio especial en Brandsen 1289, piso 2, Depto A, Cap. Fed. Paola Longo autorizada en escritura 1 Fº 2 registro 2103 del 5/01/09.

Escribana - Paola Cecilia Longo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 06/01/2009. Número: 090106004704/1. Matrícula Profesional Nº: 4595.

e. 07/01/2009 Nº 621/09 v. 07/01/2009

TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F.

Hace saber que por acta de directorio de fecha 30 de diciembre de 2008 se resolvió cambiar la sede social de la Sociedad y fijar la misma en Avenida Leandro N. Alem 1050, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Agustina Lynch Pueyrredon, autorizada por acta de Directorio de fecha 30 de diciembre de 2008.

Abogada - Agustina Lynch Pueyrredón

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 77. Folio: 744.

e. 07/01/2009 Nº 505/09 v. 07/01/2009

"U"

UNILAN TRELEW S.A.

Por Acta de Asamblea de fecha 23/10/2008 y Acta de Directorio de igual fecha, se dió cumplimiento al artículo 60 de la Ley 19.550, quedando integrado el directorio de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: James SHASHA. DIRECTORES SUPLENTES: Norberto MATHOV, Diego Juan RIELS JONES y Jaques Emile DEKETELE. Todos fijan domicilio especial en Alvarado 2895 Capital Federal.- Apoderada, según escritura otorgada el 18/12/2008, al folio 1.500 del Registro 34 de Capital Federal.

Apoderada - Viviana Mónica Di Giacomo

Certificación emitida por: Alfredo B. Novaro Hueyo. Nº Registro: 34. Nº Matrícula: 3093. Fecha: 22/12/2008. Nº Acta: 167. Libro Nº: 81.

e. 07/01/2009 Nº 27212/08 v. 07/01/2009

URBASER ARGENTINA S.A.

Hace saber que por acta de directorio de fecha 30 de diciembre de 2008 se resolvió cambiar la sede social de la Sociedad y fijar la misma en Avenida Leandro N. Alem 1050, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Agustina Lynch Pueyrredon, autorizada por acta de Directorio de fecha 30 de diciembre de 2008.

Abogada - Agustina Lynch Pueyrredón

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 06/01/2009. Tomo: 77. Folio: 744.

e. 07/01/2009 Nº 504/09 v. 07/01/2009

"W"

W DE INVERSIONES S.A.

Por Esc. Nº 451, del 29/12/2008, pasada al Fº 1820 del Registro 1853 de Cap. Fed., y conforme resolucion unánime adoptada en Asamblea Gral. Ordinaria unánime del 15/10/2008, se resolvió aumentar el capital de $ 111.684.540.-, a $ 122.283.272.- o sea en la suma de $ 10.598.732, mediante la emisión de 10.598.732 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una, con derecho a 1 voto por acción, que fueran totalmente suscriptas e integradas.- Escribana Autorizada s/Esc. Nº 451, 29/12/2008, Fº 1820, Reg.1853, Cap. Fed.

Escribana - Cynthia Claudia Durand

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 06/01/2009. Número: 090106003808/1. Matrícula Profesional Nº: 4355.

e. 07/01/2009 Nº 519/09 v. 07/01/2009

"Y"

YPF S.A.

YPF S.A. en cumplimiento de la Resolución 1338/06 de la Secretaria de Energía ofrece a comercializadores, distribuidores y bocas de expendio autorizados los siguientes productos, REF. F03, F04: dos cargamentos de 45.000 TM de Fuel Oil cada uno a un precio de 1.327 $ / m3 más impuestos a retirar en condición FOB (Incoterms 2000) Puerto La Plata REF. GS02: 50.000 m3 Gasolina A76 (MON mínimo=76) respectivamente a un precio de 909 $ /m3 más impuestos a retirar en condición FOB (Incoterms 2000) de Puerto La Plata Validez de la oferta: 10 días hábiles. Vencimiento de la oferta: 21/01/09. Periodo de entrega: 01/02/09 al 28/02/09 en retiros programados durante el periodo indicado. Forma de pago: Anticipado a la entrega. Las ofertas deberán ser dirigidas exclusivamente al Sr. Carlos Bordón indicando el número de Referencia. YPF S.A. Avenida Roque Sáenz Peña 777 C1035 MC Buenos Aires Argentina (011-4329-5565). El Sr. Rodolfo Alejandro Luchetta actúa en su carácter de apoderado de la sociedad, según Poder General que le fuera otorgado por escritura Nº 283 de fecha 14/07/2004 pasada ante el escribano Roberto J. Parral al folio 543 del Registro 342 de Capital Federal - Apoderado - Rodolfo Alejandro Luchetta.

Certificación emitida por: Carlos Emilio del Río. Nº Registro: 746. Nº Matrícula: 2514. Fecha: 5/1/2008. Nº Acta: 135. Libro Nº: 46.

e. 07/01/2009 Nº 512/09 v. 07/01/2009

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

PROMOCION INDUSTRIAL. Incumplimientos. Efectos. Beneficios promocionales. Fomento. Interés común.

ACTO ADMINISTRATIVO. Saneamiento. Ratificación.

CONSTITUCION NACIONAL. Principio de legalidad.

Corresponde elaborar un nuevo proyecto de decreto a través del cual el Poder Ejecutivo ratifique lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución recurrida del Ministerio de Economía y Producción Nº 816/06 que, entre otras cuestiones, dio por decaídos a Cielos Patagónicos S.A. la totalidad de los beneficios promocionales, en los términos del artículo 19 de la Ley Nº 19.549, como así también deberá prever el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por la empresa promocionada, toda vez que en tanto el incumplimiento de la empresa citada ha sido total en las obligaciones asumidas, no aparece, en principio, como desproporcionada la decisión adoptada por dicho ministerio. Además, dado que el acto ministerial en cuestión adolece del vicio de incompetencia en razón del grado y teniendo en cuenta que la facultad ejercida con su dictado es delegable, cabe caracterizar a la mencionada resolución como un acto anulable y, por lo tanto, puede ser saneada mediante ratificación por el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 19 inciso a) de la norma legal citada.

La Resolución del Ministerio de Economía y Producción Nº 816/06 que dio por decaídos a Cielos Patagónicos S.A. la totalidad de los beneficios promocionales, y que le impuso a la promocionada una sanción de multa, no afecta en medida alguna el principio *nullum crimen, nulla poena sine lege*, receptado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, toda vez que los hechos punibles se encuentran claramente especificados en los artículos 14 y 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021, que instituyó un régimen especial de promoción con el objeto de impulsar el desarrollo de explotaciones agrícola-ganaderas, industriales y turísticas ubicadas en las provincias de San Luis, La Rioja y Catamarca, y las sanciones aplicables individualizadas en los artículos 15 y 17, inciso b) de la misma ley. Además, y con relación a la sanción de multa, de lo dispuesto en el artículo 16 y en el anteúltimo párrafo del artículo 17 de la ley mencionada, se infiere que la Autoridad de Aplicación dispone de la facultad de graduarla teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

El otorgamiento de un beneficio promocional constituye un acto administrativo bilateral creador de derechos y obligaciones que encuadra en la figura jurídica "contrato", que es común al derecho privado y al derecho público; en los proyectos de promoción industrial aprobados, tanto el particular como la Administración deben respetar los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas que nacen para ambas partes.

Los beneficios que otorga el Estado se relacionan necesariamente con el logro de objetivos de interés público; por ello cuando el Estado otorga la promoción, lo hace teniendo en mira, más allá del justificado beneficio que obtendrá el empresario que los solicita, la satisfacción de un interés general de la comunidad.

La decisión de imponer el decaimiento total o parcial de los beneficios, atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación (conf. Dict. 257:378).

En materia de fomento, la última *ratio* de la acción estatal está dada por la satisfacción del interés común; la hermenéutica de la normativa de estímulo debe regirse también por ese mismo principio, priorizando ante todo la satisfacción del interés público por sobre la del privado. Por más atendible que resulte este último, no puede justificar por sí solo la adopción de medidas que están principalmente enderezadas a favorecer el bien común (conf. Dict. 261:121; 249:714).

Para la procedencia del saneamiento y, por ende de la ratificación, es condición indispensable que el acto administrativo que se pretenda sanear sea anulable; esto es, un acto en el que, en su dictado, se hubiese incurrido en alguna irregularidad u omisión, o que contenga algún vicio que no impida la existencia de alguno de sus elementos esenciales. Tal es el caso del vicio de incompetencia en razón del grado, al que la Ley Nº 19.549 no incluye entre aquellos vicios que provocan la nulidad absoluta, cuando la delegación fuere jurídicamente viable.

El artículo 19 de la Ley Nº 19.549, que prevé el saneamiento del acto administrativo anulable a través de la ratificación, no contiene límites temporales para su aplicación, en tanto se trate de actos administrativos anulables, ratificados por el órgano superior.

La ratificación es el acto por el cual la autoridad competente reconoce como propios los actos realizados por otra autoridad que no era competente para dictarlos, no es un acto constitutivo sino declarativo de derechos, y tiene efectos retroactivos, es decir, que sus consecuencias se proyectan hacia el pasado hasta la fecha de emisión del acto objeto de ratificación.

El acto necesitado de ratificación es un acto administrativo regular, que produce desde su nacimiento efectos jurídicos, sólo que está viciado, ese vicio es eliminado por la ratificación. En tal sentido, la ratificación, mantiene los efectos ya existentes del acto administrativo, es decir, que los efectos que cumplió hasta la ratificación son válidos y los legitima para el futuro.

La noción de ley anterior contenida en el artículo 18 de la Constitución Nacional, exige indisolublemente la doble precisión por ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar, sin perjuicio de que el legislador deje a los órganos ejecutivos la reglamentación de las circunstancias o condiciones concretas de las acciones reprimidas y de los montos de las penas dentro de un mínimo y máximo.

Dict. Nº 221/08, 3 de octubre de 2008. Expte. Nº 01-0014557/04. Ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. (Dictámenes 267:16).

Expte. Nº 01-0014557/04
Ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BUENOS AIRES, 03 OCT 2008

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS DE LA SUBSECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación sobre el proyecto de decreto, obrante a fojas 399/400, que rechaza el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración deducido por la empresa Cielos Patagónicos S.A. (v. fs. 1/5, Expte. Nº S01:0470641/06 del registro del Ministerio de Economía y Producción, agregado a fs. 320) contra la Resolución Nº 816/06 (B.O. 2-11-06) de ese mismo Departamento de Estado (v. fs. 307/312), que fuera denegado por la Resolución Nº 495/07 del mismo ministerio (v. fs. 337/339).

La citada Resolución MEP Nº 816/06 le dio por decaídos a Cielos Patagónicos S.A. la totalidad de los beneficios promocionales que el Decreto Nº 1538/98 (B.O. 04-02-99) y la Resolución ex MEyOSP Nº 880/99 (B.O. 22-7-99; v. fs. 211/213) oportunamente le otorgaran; el reintegro de los tributos no abonados por ella en virtud de esa promoción, con más sus intereses; la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas en caso de corresponder (v. art. 1º); la extinción del Cupo Fiscal establecido en el artículo 51 *in fine*, de la Ley Nº 24.938 (B.O. 31-12-97) que originara la asignación del *Costo Fiscal Teórico* correspondiente al proyecto (v. art. 2º) y, por último, el pago por parte de la promocionada de una multa de $ 11.097,50 (v. art. 3º).

— I —

RESEÑA DE ANTECEDENTES

1. El proyecto de promoción no industrial respectivo fue presentado en su momento por la empresa Cielos Patagónicos Sociedad Anónima ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz con el objeto de desarrollar un complejo turístico en la estancia Menelik, situada en el mismo Estado local.

2. El precitado Decreto Nº 1538/98 declaró comprendido ese proyecto en el régimen establecido por el artículo 51 *in fine* de la Ley Nº 24.938 y el Decreto Nº 1074/98 (B.O. 16-09-98) y estableció los derechos, obligaciones y beneficios promocionales, como también el marco normativo aplicable.

3. Posteriormente, la ya citada Resolución ex MEyOSP Nº 880/99 tuvo por cumplidos por Cielos Patagónicos S.A. los requisitos exigidos por el inciso i) del Anexo al Decreto Nº 1538/98 y por acreditada por esa firma su condición de beneficiaria del régimen establecido por el último párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 24.938 y el Decreto Nº 1074/98.

4. No obstante el 8 de junio de 2000, la firma promocionada se presentó ante la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz manifestando que desistía del beneficio otorgado y argumentó que su *…obtención y la posterior resolución fueron con fechas bastantes posteriores a las etapas de inversión planificadas por la empresa* (…).

Agregó que *…se priorizaron otras inversiones frente al desarrollo global del complejo en la Estancia Menelik* y aclaró que, de todos modos, las inversiones en el mencionado proyecto igualmente fueron realizadas, invirtiéndose alrededor de seiscientos mil pesos ($ 600.000) en la compra del campo, nuevas construcciones y refacciones del casco y que, por ende, las inversiones y puesta en marcha de mano de obra se estaban dando, aunque en menor envergadura.

Solicitó, por último, el dictado de una resolución que la liberase *…de los compromisos asumidos* (v. fs. 157).

5. Al tomar intervención la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la Subsecretaría de Política Tributaria del ex Ministerio de Economía considero conveniente, en sus sucesivos informes, recabar la siguiente información:

a) Al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, para que la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de su Ministerio de Economía y Obras Públicas informase si había emitido el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones pertinente a nombre de la promocionada y si esta había dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 1538/98 (v. copia a fs. 163/165).

b) A la Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva para que verificase si la promocionada había hecho uso del diferimiento impositivo que le otorgara el Decreto Nº 1538/98 (v. copias a fs. 172/173, 182/183 y 198/199).

6. El gobierno provincial requerido se limitó a manifestar que *…La empresa mencionada, procedió a renunciar al beneficio oportunamente otorgado* (v. fs. 190).

7. Por su parte, la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos hizo saber que: *…no se registran diferimientos efectuados como consecuencia de inversiones realizadas en CIELOS PATAGONICOS S.A.* (v. fs. 245).

8. Al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, consideró que debía sustanciarse un sumario a fin de analizar los posibles incumplimientos en que pudiera haber incurrido la firma promocionada y la procedencia de aplicar las sanciones pertinentes (v. fs. 253), lo que así fue ordenado a fojas 257 por la Subsecretaría de Ingresos Públicos del citado Departamento de Estado.

9. Ese sumario —que se sustanció de fojas 258 a 306— concluyó con el dictado de la ya citada Resolución MEP Nº 816/06, que impuso a Cielos Patagónicos S.A. las sanciones ya descriptas (v. fs. 307/312).

10. Al interponer Cielos Patagónicos S.A., contra esa resolución, su ya mencionado recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, expresó que la Ley Nº 22.021 (B.O. 04-07-79) … *reconoce beneficios tanto a las empresas promovidas como a los inversionistas en las mismas,* y que si tales franquicias constituyen una **opción** para la promocionada, bien puede ésta renunciar a la concesión del beneficio promocional, sin que ello la haga pasible de la aplicación de una penalidad, máxime cuando en este caso no ha mediado principio de ejecución de la actividad promocionada (v. Expte. cit. agreg. como fs. 320).

Sostuvo, además, que la desvinculación o el desistimiento de los regímenes de promoción económica están reconocidos en la legislación nacional y provincial, citando al respecto el artículo 11 del Decreto Nº 2054/92 (B.O. 12-11-92).

Agregó que en el presente supuesto no ha mediado incumplimiento alguno de su parte, ni perjuicio alguno al fisco ni a terceros y que, además, como el beneficio promocional nunca tuvo principio de ejecución, mal pudo haber incurrido ella en un eventual incumplimiento de dicho régimen.

Cuestionó además la causal que se le imputa de *incumplimientos meramente formales* y señaló que el artículo 17 de la Ley Nº 22.021 debe ser de interpretación restrictiva y que esa norma no constituye una ley penal en blanco susceptible de ser completada por vía reglamentaria, tal como lo hace el artículo 3º de la Resolución MEP Nº 221/03 (B.O. 20-08-03).

Añadió que la renuncia o desistimiento de un beneficio promocional no figura entre los incumplimientos sancionados en el artículo 17 de la Ley Nº 22.021.

Impugnó, por último, la competencia del Ministerio de Economía y Producción para disponer el decaimiento de su proyecto promocional, toda vez que, al ser el Poder Ejecutivo Nacional el que, de acuerdo con el artículo 51 *in fine* de la Ley Nº 24.938, tiene la facultad de *aprobar los proyectos* de promoción, no puede ser una dependencia de inferior jerarquía la que deje ese acto sin efecto.

11. Al opinar la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, luego de tener en cuenta que la promocionada no había aportado nuevos elementos de juicio que permitieran modificar el criterio sentado en el acto recurrido, concluyó que correspondía rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en autos (v. fs. 328/329), lo que así se dispuso mediante la ya citada Resolución MEP Nº 495/07 (v. fs. 337/339).

12. Notificada de ese acto, la recurrente se abstuvo de ampliar los fundamentos de su recurso jerárquico articulado en subsidio del de reconsideración que fuera rechazado, en la forma en que lo autoriza el artículo 88 del *Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991* —B.O. 24-9-91— (v. fs. 359/363).

13. Al tomar intervención la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios del Ministerio de Economía y Producción manifestó que la recurrente no había mejorado o ampliado los fundamentos del recurso en trámite, razón por la cual aconsejó desestimarlo, y manifestó no tener objeciones que formular al proyecto de decreto, propiciado a fojas 370/372 por la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales del citado Departamento de Estado (v. fs. 368, 373, 375 y 379).

14. A su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de esa Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación manifestó que la resolución recurrida se encuentra motivada, posee un adecuado sustento en los hechos y el derecho que le sirven de causa y concluyó que corresponde rechazar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto y remitir en consulta las actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación (v. fs. 394/398).

15. En ese estado se me formula el presente pedido de opinión (v. fs. 401).

— II —

NORMATIVA APLICABLE

Las normas jurídicas involucradas en la presente cuestión son las siguientes:

1. La Ley Nº 22.021 instituyó un régimen especial de promoción con el objeto de impulsar el desarrollo de explotaciones agrícola-ganaderas, industriales y turísticas ubicadas en las provincias de San Luis, La Rioja y Catamarca.

1.1. El artículo 14 de esa norma legal establece que las empresas beneficiarias del régimen …deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para la concesión de las respectivas franquicias…

1.2. El artículo siguiente dispone: *Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el artículo anterior, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán, total o parcialmente, los beneficios que se les hubieren acordado. En tal caso* —agregó este precepto—, *deberán ingresar* —según corresponda— *todo o parte de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más los intereses respectivos y la actualización de la Ley Nº 11.683* (B.O. 12-1-33; actual T.O. Dec. Nº 821/98; B.O. 20-07-98).

1.3. El artículo 16 de ese plexo normativo prevé: *La Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria, que deriven del régimen establecido por esta ley e imponer las sanciones que se establecen por el artículo siguiente.*

1.4. Consecuentemente, el artículo 17 de la ley reseñada dispone que: *El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de su decreto reglamentario y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de sanciones, sin perjuicio de las que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente*:

a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiterados, multas de hasta el UNO POR CIENTO (1%) del monto actualizado del proyecto o de la inversión;

b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior, multas a graduar hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto actualizado del proyecto o de la inversión.

En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

1.5. El artículo 18 de la ley examinada establece: *Las sanciones establecidas por el artículo anterior serán impuestas conforme a un procedimiento que asegure el derecho de defensa que determinará la reglamentación y podrán apelarse por ante el juez competente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la notificación de las mismas.*

1.6. El artículo 21 de la ley reseñada prevé: *Prescribirán a los DIEZ (10) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley o para aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión e interrupción de la prescripción se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.683.*

2. La ley precitada fue reglamentada por el Decreto Nº 3319/79 (B.O. 01-03-80), reglamentario de aquélla en lo tocante a la Provincia de La Rioja.

2.1. El artículo 22 del decreto aludido establece: *Las empresas acogidas al régimen de la ley, deberán cumplir cabalmente el proyecto aprobado y deberán observar estrictamente las obligaciones y los recaudos impuestos por las normas respectivas. Las infracciones que cometan en violación a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes del presente régimen, serán penadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la ley, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de lo que establece la Ley Nº 11.683 u otras normas legales que resulten de aplicación.*

2.2. El artículo 1º de este decreto fue más tarde modificado por el artículo 1º de su similar Nº 3270/83 (B.O. 14-12-83), que hizo extensivo el carácter reglamentario del primero con relación a las Leyes Nº 22.702 (B.O. 31-12-82) y Nº 22.973 (B.O. 17-11-83) que extendieron la aplicación del régimen de la Ley Nº 22.021 a las provincias de Catamarca, San Luis y San Juan, respectivamente.

3. Posteriormente, el Decreto Nº 1232/96 (B.O. 04-11-96), modificado por su similar Nº 1580/96 (B.O. 02-01-97), reglamentó los mecanismos de control que debían implementar las Autoridades de Aplicación de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

4. Más adelante, el artículo 36 de la Ley Nº 24.764 (B.O. 02-1-97) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1997, que prorrogó el régimen de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias Nº 22.702 y Nº 22.973 hasta el 31 de diciembre de 1997, facultó en su último párrafo al Poder Ejecutivo Nacional a *…aprobar proyectos de promoción no industrial hasta el 31 de diciembre de 1997 en regiones de las distintas provincias del país, con alto índice de pobreza, menor desarrollo relativo y mayor distancia de los centros importantes de consumo, con excepción de las ya beneficiadas en el párrafo precedente fijándose un cupo límite de cinco millones de pesos ($ 5.000.000).* Ese párrafo dispuso además: *…Los proyectos deberán ser presentados por los gobiernos de las respectivas provincias ante el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, quien evaluará y determinará la procedencia o no del proyecto…*

5. Posteriormente, el Decreto Nº 494/97 (B.O. 04-06-97) estableció el marco normativo aplicable a los proyectos no industriales comprendidos en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764.

5.1. Estableció que esos proyectos …podrán gozar de los beneficios previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones —por el término y escala fijados en el mismo— y en el artículo 11 de la misma norma, con las limitaciones contenidas en los párrafos 4º, 5º y 6º del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 (art. 1º).

5.2. Dispuso también: En todos aquellos aspectos no contemplados en el artículo 36, último párrafo, de la Ley Nº 24.764 y en las normas dictadas en su consecuencia, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 22.021 y del Decreto Nº 3319/79, ambos con sus respectivas modificaciones (art. 2º).

5.3. Prescribió además: *A los fines de la aplicación del artículo 36, último párrafo, de la Ley Nº 24.764, deléganse en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS las siguientes facultades:*

a) ejercer la autoridad de aplicación, excepto en lo referente a la aprobación de los proyectos, la que será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional.

b) dictar las normas complementarias y aclaratorias de alcance general (art. 10).

6. Más tarde, la Resolución MEyOSP Nº 325/98 (B.O. 18-03-98), estableció la documentación que debían presentar las empresas titulares de proyectos comprendidos en el régimen promocional, establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764, para acceder a los beneficios promocionales.

7. Posteriormente, el último párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 24.938 —precepto en el que se fundó el ya citado Decreto Nº 1538/98 para conceder la promoción no industrial a Cielos Patagónicos S.A.—, facultó al Poder Ejecutivo Nacional para: *…aprobar proyectos de promoción no industrial hasta el 31 de diciembre de 1998 en regiones de distintas provincias del país, con alto índice de pobreza, menor desarrollo relativo y mayor distancia de los centros importantes de consumo, con excepción de las ya beneficiadas en el párrafo precedente, fijándose un cupo límite de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000). Los proyectos deberán ser presentados por los gobiernos de las respectivas provincias ante el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, quién evaluará y determinará la procedencia o no del proyecto…*

8. Luego, el artículo 1º del Decreto Nº 1074/98 dispuso: *A los proyectos no industriales a que se refiere el último párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 24.938 les serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 494/97, en la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98 y las que se establecen en el presente decreto.*

9. Seguidamente, la Resolución MEP Nº 221/03 reglamentó el procedimiento para la investigación de infracciones al régimen de promoción no industrial de las Leyes Nº 24.764, artículo 36, in fine; Nº 24.938, artículo 51, in fine, y Nº 25.064, artículo 36 in fine.

9.1. Aprobó además *…el procedimiento para la aplicación de lo normado en los artículos 14 y 15 y de las sanciones previstas en el artículo 17 incisos a) y b) de la Ley Nº 22.021, para la Promoción No Industrial de las Leyes Nros. 24.764, artículo 36, in fine; 24.938, artículo 51, in fine; y 25.064, artículo 36, in fine, que como Anexo forma parte de la presente resolución* (art. 1º).

9.2. Dispuso: *Las medidas establecidas en los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 se regirán por el presente reglamento, y serán impuestas por la Autoridad de Aplicación* (art. 2º).

9.3. Estableció también: *Se considerarán incumplimientos formales, a los efectos establecidos en el artículo 17, párrafo a) de la ley:*

a) el incumplimiento a la obligación de comunicar a la Autoridad de Aplicación circunstancias a las que haga expresa mención el acto administrativo por el cual se otorgó el beneficio promocional, y las disposiciones generales de aplicación.

b) el cumplimiento fuera de término de obligaciones para las cuales se hubiese establecido un plazo en el acto administrativo que otorgó el beneficio promocional.

c) la omisión, negativa o reticencia en el suministro de información requerida por funcionarios de contralor o por los instructores de un sumario en cumplimiento de sus funciones o la incomparecencia de los titulares o representantes de una empresa beneficiaria a las audiencias a las que fueren debidamente citados por aquéllos (art. 3º).

9.4. El artículo 1º del Reglamento de procedimientos aprobado por el artículo 1º de la resolución examinada estableció: *Lo normado en los artículos 14 y 15, y las sanciones previstas en el artículo 17, incisos a) y b) de la Ley Nº 22.021, serán impuestas por la Autoridad de Aplicación, mediando la apertura sumarial, la que se sustanciará conforme el procedimiento establecido en los artículos siguientes.*

9.5. El último párrafo del artículo 13 del mismo Reglamento dispuso que, al final del sumario, *…el Ministro de Economía y Producción dictará la resolución correspondiente.*

La resolución del Ministro tendrá por fundamento las pruebas producidas en el sumario teniendo en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que caracterizan el hecho y determinará la sanción con que administrativamente se condene la infracción y las leyes, reglamentos, resoluciones o contratos que les sean aplicables.

— III —

ANALISIS DE LA CUESTION

1. En lo concerniente a los aspectos adjetivos de la presente cuestión, considero que se encuentran satisfechos los recaudos establecidos por el artículo 89 del *Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O.1991* para la procedencia formal del recurso jerárquico en trámite.

2. En lo tocante a la competencia del Ministerio de Economía y Producción para dar por decaídos los beneficios promocionales otorgados a Cielos Patagónicos S.A. por el Decreto Nº 1538/98, y la Resolución MEyOSP Nº 880/99, considero que asiste razón a la recurrente en cuanto la ha impugnado.

En efecto, si los beneficios promocionales fueron conferidos por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1538/98, en virtud de lo expresamente establecido por el artículo 51, último párrafo, de la Ley Nº 24.938, aquéllos no pueden ser revocados por una decisión ministerial.

En tal sentido, si bien el artículo 16 de la Ley Nº 22.021 delega en la Autoridad de Aplicación la facultad de *…imponer las sanciones que se establecen en el artículo siguiente*, cabe hacer notar que el artículo 17 de ese plexo legislativo alude solamente a la multa, sin hacer referencia a la facultad de dar por decaídos total o parcialmente los beneficios promocionales, reglada por el artículo 15 de esa ley.

Por consiguiente, al no encontrarse esa última facultad delegada en la Autoridad de Aplicación, hacer uso de ella es privativo del Poder Ejecutivo.

Resulta, por ende, aplicable en este caso lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 (B.O. 27-04-72), que establece: *La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.*

3. Sobre esa base, cabe examinar el artículo 1º de la Resolución MEP Nº 816/06 que impuso el decaimiento total de los beneficios otorgados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 22.021.

Al respecto, dos son las cuestiones que corresponde analizar.

3.1. Por un lado, ya hemos dicho que el Ministro de Economía y Producción no resulta competente para revocar lo decidido por una norma de rango superior. Pero ello, no acarrea, en el caso, la nulidad absoluta e insanable a que alude el artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

En efecto, dado que el acto ministerial en cuestión adolece del vicio de incompetencia en razón del grado y teniendo en cuenta que la facultad ejercida con su dictado es delegable, cabe caracterizar a la mencionada Resolución Nº 816/06 como un acto anulable y, por lo tanto, puede ser saneada mediante ratificación por el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 19 inciso a) de la norma legal citada.

Al respecto, esta Procuración del Tesoro ha dicho *…para la procedencia del saneamiento —y, por ende de la ratificación—, es condición indispensable, (…) que el acto administrativo que se pretenda sanear sea anulable; esto es, un acto en el que, en su dictado, se hubiese incurrido en alguna irregularidad u omisión, o que contenga algún vicio que no impida la existencia de alguno de sus elementos esenciales (confr. art. 15 LPA);* (v. Dictámenes 246:454, y sus citas).

Agregó: *Tal es el caso del vicio de incompetencia en razón del grado, al que la Ley Nº 19.549 no incluye entre aquellos vicios que provocan la nulidad absoluta, c*uando la delegación fuere jurídicamente viable, como ocurre en este caso.

Añadió esta Casa*: ...el artículo 19 de la Ley Nº 19.549, que prevé el saneamiento del acto administrativo anulable a través de la ratificación, no contiene límites temporales para su aplicación, en tanto se trate de actos administrativos anulables, ratificados por el órgano superior.*

Expresó: *La ratificación es el acto por el cual la autoridad competente reconoce como propios los actos realizados por otra autoridad que no era competente para dictarlos, no es un acto constitutivo sino declarativo de derechos, tiene efectos retroactivos, es decir, que sus consecuencias se proyectan hacia el pasado hasta la fecha de emisión del acto objeto de ratificación (v. LPA, art. 19, último párrafo) (Dictámenes 237:519; 238:327 y 241:184).*

Sostuvo que *El acto necesitado de ratificación es un acto administrativo regular, que produce desde su nacimiento efectos jurídicos, sólo que está viciado, ese vicio es eliminado por la ratificación.*

En tal sentido, la ratificación mantiene los efectos ya existentes del acto administrativo, es decir, que los efectos que cumplió hasta la ratificación son válidos y los legitima para el futuro.

En consecuencia, corresponde someter la cuestión a la consideración del Poder Ejecutivo, quien, de compartir el criterio ministerial, podrá ratificar lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 816/06.

3.2. En otro orden, cabe analizar la magnitud de la medida impuesta a la recurrente por el artículo 1º del acto ministerial recurrido.

Como ya lo he destacado mas arriba, el proyecto presentado por Cielos Patagónicos S.A. fue aprobado por el Decreto Nº 1538/98 mediante el cual, además de acordar a dicha empresa el goce de determinados beneficios promocionales, le impuso el cumplimiento de ciertos requisitos y obligaciones, todo lo cual se encuentra detallado en el Anexo de ese acto.

Según ha dicho esta Procuración del Tesoro, el otorgamiento de un beneficio promocional constituye un acto administrativo bilateral creador de derechos y obligaciones que encuadra en la figura jurídica *contrato*, que es común al derecho privado y al derecho público (v. Dictámenes 207:607), como también que, en los proyectos de promoción industrial aprobados, tanto el particular como la Administración deben respetar los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas que nacen para ambas partes (v. Dictámenes 153:11).

También ha sentado esta Procuración del Tesoro que los beneficios que otorga el Estado se relacionan necesariamente con el logro de objetivos de interés público; por ello, cuando el Estado otorga la promoción, lo hace teniendo en mira, más allá del justificado beneficio que obtendrá el empresario que los solicita, la satisfacción de un interés general de la comunidad (v. Dictámenes 164:113).

En otra ocasión ha sostenido esta Casa que, en materia de fomento, la última ratio de la acción estatal está dada por la satisfacción del interés común; la hermenéutica de la normativa de estímulo debe regirse también por ese mismo principio, priorizando ante todo la satisfacción del interés público por sobre la del privado. Por más atendible que resulte este último, no puede justificar por sí solo la adopción de medidas que están principalmente enderezadas a favorecer el bien común (v. Dictámenes 261:121 y 249:714).

Ahora bien, de las propias afirmaciones de la recurrente volcadas en estos actuados surge que ella no dio cumplimiento al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de los beneficios previstos en la normativa aplicable, por lo cual corresponde estarse a las consecuencias previstas en la Ley Nº 22.021 para el caso de configurarse ese supuesto.

Desde esta perspectiva, la decisión de imponer el decaimiento total o parcial de los beneficios, atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro, razón por la cual no corresponde que emita opinión (v. Dict. 257:378).

Ello, sin perjuicio de hacer notar que, en tanto el incumplimiento de Cielos Patagónicos S.A. ha sido total en las obligaciones asumidas, no aparece, en principio, como desproporcionada la decisión adoptada por el Ministerio de Economía y Producción.

4. En lo concerniente a la sanción de multa impuesta por el artículo 3º de la resolución recurrida, considero que los incumplimientos que han dado lugar a su aplicación se refieren a obligaciones esenciales del proyecto promocional aprobado.

No comparto por ello lo afirmado por Cielos Patagónicos S.A. acerca de que la sanción de multa aplicada se funda en lo dispuesto en el inciso a) del artículo 17 de la Ley Nº 22.021, que reprime *incumplimientos formales y reiterados*.

Contrariamente, el incumplimiento total de las obligaciones asumidas, sobre la base de un desistimiento unilateral improcedente, a mi juicio, encuadra en el inciso b) en tanto cabe caracterizarlo como incumplimiento sustancial.

De ahí que, la magnitud de la multa impuesta en los términos del inciso b) del artículo 17 de la Ley Nº 22.021, que no establece un porcentaje mínimo, faculta a la Autoridad de Aplicación a determinar el *quantum* de aquélla, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la normativa aplicable. Asimismo, la graduación de la multa también atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver (v. Dict. 257:378).

4.1. Teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, considero también inexacto lo sostenido por la recurrente al impugnar la Resolución MEP Nº 816/06, de que este acto pretende asignar a la infracción que reprime el carácter de una ley penal en blanco susceptible de ser completada por vía reglamentaria mediante la Resolución MEP Nº 221/03.

Tal afirmación de la recurrente parte del erróneo supuesto de que el incumplimiento reprimido por el artículo 3º de la Resolución MEP Nº 816/06 constituye un incumplimiento formal, cuando, en rigor, tal como lo he señalado precedentemente, se trata de un incumplimiento de orden sustancial.

En el caso de autos no resulta para nada necesario acudir a la noción de *ley penal en blanco,* admitida por la jurisprudencia de nuestros tribunales de justicia, toda vez que en el presente supuesto se encuentra satisfecho lo exigido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto a que la noción de *ley anterior* contenida en el artículo 18 de la Constitución Nacional, *... exige indisolublemente la doble precisión por ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar, sin perjuicio de que el legislador deje a los órganos ejecutivos la reglamentación de las circunstancias o condiciones concretas de las acciones reprimidas y de los montos de las penas dentro de un mínimo y máximo* (Fallos 148:430).

Ambas exigencias se encuentran cumplidas en el caso de autos en la medida en que los *hechos punibles* se encuentran claramente especificados en los artículos 14 y 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021 y las sanciones aplicables individualizadas en los artículos 15 y 17, inciso b) de la misma ley. En cuanto a la sanción de multa, de lo dispuesto en el artículo 16 y en el anteúltimo párrafo de artículo 17 de la Ley Nº 22.021, se infiere que la Autoridad de Aplicación dispone de la facultad de *...graduarla teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.*

Cabe por consiguiente concluir a este respecto, que lo dispuesto por la Resolución MEP Nº 816/06 no afecta en medida alguna el principio *nullum crimen, nulla poena sine lege,* receptado por el artículo 18 de nuestra Carta Magna.

— IV —

CONCLUSION

Por todo ello, corresponde elaborar un nuevo proyecto de decreto a través del cual el Poder Ejecutivo ratifique lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución recurrida, en los términos del artículo 19 de la Ley Nº 19.549, a fin de someterlo a la consideración de la Presidenta de la Nación.

El mismo acto deberá prever el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por Cielos Patagónicos S.A.

Una vez elaborado el nuevo proyecto de decreto, adecuando el texto de su Considerando y de su parte dispositiva a los términos del presente asesoramiento, antes de elevarse a la firma del Poder Ejecutivo, correspondería dar intervención al Ministro de Economía y Producción a los efectos de su conocimiento y refrendo.

Así opino.

DICTAMEN Nº 221

OSVALDO CESAR GUGLIELMINO
Procurador del Tesoro de la Nación
e. 07/01/2009 Nº 28677/08 v. 07/01/2009

5.5. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DICTAMENES

REGIMEN DE LICENCIAS. LICENCIA POR RAZONES DE ESTUDIO. RECAUDOS.

Conforme el artículo 13 apartado I inciso b) del Anexo al Decreto Nº 3413/79, podrá otorgarse licencia para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales en el país o en el extranjero, cuando por su naturaleza resulten de interés para el organismo en que revista el agente. En el caso que dichos estudios se realicen en el país, sólo se acordará esta licencia cuando, por razones debidamente acreditadas, la realización de los mismos crea incompatibilidad horaria con el desempeño del cargo.

Para el otorgamiento de esta licencia, deberá contarse, según la materia, con dictamen favorable de alguno de los siguientes organismos: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Comisión Nacional de la UNESCO, Instituto Nacional de la Administración Pública, Comité Nacional Argentino (FAO), Fondo Nacional de las Artes u organismos internacionales de los cuales forme parte nuestro país...Asimismo, al término de la licencia acordada, deberá presentar ante la autoridad superior de su organismo un trabajo relativo a las investigaciones o estudios realizados.

La actividad de brindar conferencias o dictar clases no resulta comprendida por esta licencia.

BUENOS AIRES, 27 de junio de 2008

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Por las presentes actuaciones tramita un pedido de licencia con goce de haberes efectuado por la agente..., entre el 25 y el 29 de marzo de 2008, a fin de dar clases en la Universidad de La República, Montevideo, Uruguay, sobre temas relacionados con el Trabajo Social, por entender que las conferencias propician el intercambio con otras realidades y enriquecen el debate y el intercambio de ideas y propuestas que perfeccionarán su quehacer profesional en esa institución (fs. 1).

La Coordinadora General de Tratamiento Familiar Transitorio expresa que la licencia solicitada no corresponde a una actividad de la Secretaría (fs. 16).

El Jefe del Sector Asistencia y Seguros ratifica lo señalado en el párrafo anterior y requiere la intervención de la Dirección de Asuntos Legales (fs. 18).

A instancias del servicio jurídico permanente (fs. 19 y 21), la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción de origen informa que la interesada revista en la planta permanente (fs. 20) y la Jefatura de Programa Acogimiento Familiar Transitorio de Segunda Infancia y Adolescencia informa que la interesada usufructuó licencia del artículo 13 inciso b) **desde el 25 al 28 de marzo de 2008** (fs. 29 y documentación de fs. 23 y 24).

A fs. 25 a 28 obran certificados de las conferencias y clases brindadas por la interesada, en su carácter de Profesora de la Universidad de Buenos Aires, los días **24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2008.**

El servicio jurídico permanente del Consejo Nacional del Menor y la Familia entendió que la licencia solicitada por la reclamante debe encuadrarse en el artículo 13 apartado II inciso c) del Anexo I del Régimen de licencias, justificaciones y franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413/79), quedando los días de licencia solicitados como justificados pero sin cobro de haberes; sin perjuicio de ello, aconseja efectuar la pertinente consulta a esta Oficina Nacional de Empleo Público (fs. 31).

El Jefe del Sector Asistencia y Seguros remite las actuaciones a esta dependencia (fs. 32).

II.1. El artículo 13 del anexo al Decreto Nº 3413/79, que aprobó el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias prevé la licencia: 1) **Con goce de haberes... b) Para realizar estudios o investigaciones.**

Podrá otorgarse licencia **para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales** en el país o en el extranjero, cuando por su naturaleza resulten de interés para el organismo en que revista el agente. En el caso que dichos estudios se realicen en el país, sólo se acordará esta licencia cuando, por razones debidamente acreditadas, la realización de los mismos crea incompatibilidad horaria con el desempeño del cargo.

Para el otorgamiento de esta licencia, deberá contarse, según la materia, con dictamen favorable de alguno de los siguientes organismos: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Comisión Nacional de la UNESCO, Instituto Nacional de la Administración Pública, Comité Nacional Argentino (FAO), Fondo Nacional de las Artes u organismos internacionales de los cuales forme parte nuestro país...Asimismo, al término de la licencia acordada, deberá presentar ante la autoridad superior de su organismo **un trabajo relativo a las investigaciones o estudios realizados**" (el subrayado y resaltado es nuestro).

Dado que, en la especie, la agente no realizó estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales, se recuerda el criterio de esta Secretaría de la Gestión Pública, vertido mediante Dictamen ONEP Nº 399/04, en el sentido que: "Entonces y ello surge en distintos párrafos del texto reglamentario transcripto, que la licencia de que se trata se otorga al solo efecto de "**realizar**" estudios o investigaciones. Sin embargo... la agente tenía que efectuar la "**asistencia y/o cooperación técnica**"... En consecuencia las referidas actividades que realizó la Licenciada... no encuadran en la licencia solicitada, y atento ello no resulta procedente su concesión".

Por lo expuesto, la actividad de brindar conferencias o dictar clases no resulta comprendida por esta licencia

2. En cuanto a la licencia prevista en el apartado "II- **Sin goce de haberes... c) Razones de estudio.**

Se otorgará licencia por razones de estudios de especialización, investigación, trabajos científicos, técnicos y culturales o **para participar en conferencias o congresos de esa índole**, en el país o en el extranjero, sea por iniciativa particular, estatal o extranjera o por el usufructo de becas. Los períodos de licencia comprendidos en este inciso no podrán exceder de un (1) año por cada decenio, prorrogable por un (1) año más, en iguales condiciones, **cuando las actividades que realice el agente guarden relación con las funciones que le competen.**

Para usufructuar esta licencia deberá contarse con una **antigüedad ininterrumpida de un (1) año en la Administración Pública Nacional, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo** y no podrá adicionarse a la licencia prevista en el precedente inciso b) "razones particulares", debiendo mediar entre ambas una real prestación de servicios de seis (6) meses" (el resaltado es nuestro).

Al respecto, se señala que para la procedencia de la licencia sin goce de haberes por razones de estudio, es menester acreditar en el sub examine que se reúne la totalidad de los requisitos previstos en la normativa en cuestión.

Secretaría de la Gestión Pública

N-SENAF – 5250-2008 – SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 1885/08

Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA
Secretario de Gabinete y Gestión Pública
Jefatura de Gabinete de Ministros
e. 07/01/2009 Nº 28136/08 v. 07/01/2009

CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 9º DEL ANEXO DE LA LEY Nº 25.164. FINALIDAD. FUNCIONES PERMANENTES: EXCLUSION.

Conforme la Resolución B.N. Nº 86/2003 la función de Jefe de Departamento de Atención y Colecciones resulta ser un cargo que corresponde a la estructura organizativa de la BIBLIOTECA NACIONAL.

En relación a lo señalado, el Artículo 9º del Anexo I de la Ley Nº 25.164, en lo pertinente establece que: "El régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio a estacionales, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera,...".

El Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06, en su Capítulo II Personal no permanente, Artículo 31 determina que: "El personal comprendido en los alcances del artículo precedente será afectado exclusivamente a la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional que resulten necesarias para complementar las acciones propias de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada correspondiente".

El personal no permanente puede ser afectado únicamente al cumplimiento de tareas estacionales o transitorias que impliquen un incremento extraordinario de las tareas a cargo de la jurisdicción, organismo o dependencia, o la inexistencia o indisponibilidad de personal de planta permanente afectable a dichos servicios.

Ello es consistente, conforme lo ha entendido ya esta Subsecretaría de la Gestión Pública mediante Dictamen O.N.E.P. Nº 3573/06 con el criterio aplicable por el cual las funciones permanentes son propias de los cargos de estructura y su cobertura requiere el cumplimiento de los procesos de selección que se dispongan en cada escalafón; o de corresponder por aplicación del Régimen de Reemplazos (cfr. Dto. Nº 1102/81).

BUENOS AIRES, 27 de junio de 2008

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Reingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa por cuyo Artículo 1º se da por aprobada la contratación celebrada entre la Biblioteca Nacional organismo autárquico del ámbito de la Secretaría consignada en el epígrafe y..., por el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 2007, equiparada al Nivel B, Grado 5 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)), bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y normas complementarias.

Por el Artículo 2º, se especifica la imputación presupuestaria del gasto comprometido en el presente.

Ha tomado intervención esta Secretaría de la Gestión Pública efectuando las observaciones que surgen del Dictamen ONEP Nº 768/08, obrante a fs. 30/31.

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señaló que desde el punto de vista técnico deberá tomar nueva intervención esta Secretaría de la Gestión Pública, teniendo presente en particular que el contrato adjunto sin foliar, tiene fecha de inicio el 01/07/07 mientras que su fecha de suscripción es el 03/09/07, y en el aspecto formal no formula reparos (fs. 56), y su equivalente de Asuntos Jurídicos concluyó en términos similares (fs. 57/58).

La precitada Secretaría Legal y Técnica remite el expediente a los fines expuestos (fs. 59).

II.1. Sobre el particular, del contrato adjunto sin foliar (sig. fs. 46) se observa que:

La fecha de suscripción del mismo —3 de setiembre de 2007—, resulta posterior a la fecha de inicio del plazo de vigencia de la contratación —1º de julio de 2007—.

Al respecto, se ha expedido esta Secretaria por Dictamen ONEP Nº 1105/02 B.O. 27/11/02, Nº 4639/06, Nº 4659/06, entre otros, señalando que la fecha en la cual se suscribe el contrato debe ser anterior o simultánea a la de su inicio. Caso contrario, por vía contractual se estaría reconociendo prestaciones de hecho anteriores a su suscripción.

En otro orden de ideas, en la Cláusula 1. del contrato y en los términos de referencia al mismo se ha consignado que la denominación de la función a desempeñar es la de Jefe de Departamento de Atención y Colecciones.

En tal sentido, se señala que conforme la Resolución B.N. Nº 86/2003 la función de Jefe de Departamento de Atención y Colecciones resulta ser un cargo que corresponde a la estructura organizativa de la BIBLIOTECA NACIONAL.

En relación a lo señalado, el Artículo 9º del Anexo 1 de la Ley Nº 25.164, en lo pertinente establece que: "El régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de **carácter transitorio o estacionales, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera**,.." (Lo resaltado no corresponde al original).

Asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06, en su Capítulo II Personal no permanente, Artículo 31 determina que: "El personal comprendido en los alcances del artículo precedente será afectado exclusivamente a la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional que resulten necesarias para complementar las acciones propias de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada correspondiente".

De la normas precitadas, se infiere que el personal no permanente puede ser afectado únicamente al cumplimiento de tareas estacionales o transitorias —y acorde a lo dispuesto por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución SGP Nº 48/02— que impliquen un incremento extraordinario de las tareas a cargo de la jurisdicción, organismo o dependencia, o la inexistencia o indisponibilidad de personal de planta permanente afectable a dichos servicios.

Ello es consistente, conforme lo ha entendido ya esta Subsecretaría de la Gestión Pública mediante Dictamen O.N.E.P. Nº 3573/06 con el criterio aplicable por el cual las funciones permanentes son propias de los cargos de estructura y su cobertura requiere el cumplimiento de los procesos de selección que se dispongan en cada escalafón; o de corresponder por aplicación del Régimen de Reemplazos (cfr. Dto. Nº 1102/81).

Asimismo, resulta incorrecta la denominación de la función Coordinar Departamento de Atención y Colecciones que consta en el Anexo al Artículo 1º del Anexo I de la Resolución SGP Nº 48/02 (fs. 13), ya que no procede asignar al personal no permanente la Coordinación de un departamento.

III.- Por consiguiente, receptadas que sean las observaciones efectuadas podrá expedirse esta Oficina Nacional.

Secretaría de la Gestión Pública

PRODESPA JGM Nº 429/08 - BIBLIOTECA NACIONAL. SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 1956/08

Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA
Secretario de Gabinete y Gestión Pública
Jefatura de Gabinete de Ministros
e. 07/01/2009 Nº 28139/08 v. 07/01/2009

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ATELCURA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Registro Nro. 77.562. Convócase a los señores accionistas de ATELCURA S.A. a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 16 de enero de 2009, a las 11:30 hs, en Viamonte 494, piso 7º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumentar el capital social en $ 3.800.000 mediante las siguientes capitalizaciones: Ajustes del capital, por $ 3.717.903,78 y Resultados no asignados, por $ 82.096,22.

NOTA: Se informa a los Sres. accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar, con tres días hábiles de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Viamonte 494 piso 7º, Capital Federal, en el horario de 9 a 17 hs. Presidente electo por Acta de Directorio No. 132 de fecha 21 de diciembre de 2007.
Presidente - Susana Marta Villanueva de Azzi

Certificación emitida por: Josefina Vivot. Nº Registro: 190. Nº Matrícula: 4311. Fecha: 23/12/2008. Nº Acta: 180. Libro Nº: 59.
e. 05/01/2009 Nº 27762/08 v. 07/01/2009

"B"

BARTOLOME MITRE 2737 S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera y segunda convocatoria, para el día 23 de Enero de 2009 a las 19 horas, en la sede social, sita en la calle Bartolomé Mitre 2737 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea;
2º) Aumento del Capital Social mediante el aporte en efectivo y emitir acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal 1 peso cada una y con 1 voto por acción y
3º) Renovación de autoridades y aprobación de la gestión del Directorio. El Directorio.

José Rodríguez Ferrufino, presidente designado en Esc. del 5/12/07.

Certificación emitida por: Miguel Angel Saravi (h.). Nº Registro: 38. Nº Matrícula: 2495. Fecha: 23/12/2008. Nº Acta: 145. Nº Libro: 68.
e. 02/01/2009 Nº 27755/08 v. 08/01/2009

BINGO ADROGUE S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Enero de 2009, a las 11.00 hs. en primera convocatoria y 12.00 hs. en segunda convocatoria en la calle Cuba 4710, CABA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración y Aprobación del Estado Contable y Memoria por el Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2008.
3º) Razones de la demora en la consideración de los Estados Contables indicados.
4º) Consideración y Aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2008.
5º) Destino de los resultados y remuneración de lo Directores.
o 2099.

Presidente designado por Asamblea del 29/01/2008.
Beatriz Elena Nobo

Certificación emitida por: Guillermo A. Bianchi Rochaix (h.). Nº Registro: 2099. Nº Matrícula: 4326. Fecha: 29/12/2008. Nº Acta: 121. Nº Libro: 70.
e. 05/01/2009 Nº 28274/08 v. 09/01/2009

"C"

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

CONVOCATORIA

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 01/12/1992 bajo el Nº 11676 del Lº 112 Tº A de Sociedades Anónimas, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Camuzzi Gas del Sur S.A. para el día 22 de-enero de 2009 a las 11:00 horas en Av. Alicia Moreau de Justo 240 Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para la firma del acta;
2º) Designación de miembros del Directorio;
3º) Consideración para la reforma del artículo 24º del Estatuto Social. Autorizaciones; y
4º) Consideración de contratos con partes relacionadas.

NOTA 1: Los accionistas tendrán que cursar comunicación de asistencia hasta el 16 de enero de 2009 en Av. Alicia Moreau de Justo 240 Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 horas.
NOTA 2: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en Av. Alicia Moreau de Justo 240 Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 9 a 17 horas.
Carlos Alberto de la Vega, Presidente, designado por Acta de Asamblea del 18 de abril de 2007 y Acta de Directorio Nº 235 del 8 de mayo de 2007.
Presidente – Carlos Alberto de la Vega

Certificación emitida por: Julio C. Condomi Alcorta. Nº Registro: 1247. Nº Matrícula: 2574. Fecha: 23/12/2008. Nº Acta: 169. Nº Libro: 102.
e. 31/12/2008 Nº 28317/08 v. 07/01/2009

"D"

DELOREN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de DELOREN S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2009, a las 16:00 horas en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de la calle Franco 2475, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la renuncia del Señor Fernando Sigfrido Basso, al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio:
3º) Designación de Director Titular en su reemplazo:
4º) Consideración de los honorarios del Sr. Basso;
5º) consideración de la gestión del Sr. Basso:
6º) Autorizaciones para las tramitaciones necesarias ante la autoridad de control. EL DIRECTORIO.

El Señor Fernando Sigfrido Basso, firma estos edictos en su carácter de Presidente del Directorio de Deloren S.A., según Acta de Directorio Nº 27, de fecha 4 de Junio de 2008.

Certificación emitida por: Emerio R. Tenreyro Anaya. Nº Registro: 132. Nº Matrícula: 4564. Fecha: 23/12/2008. Nº Acta: 017. Nº Libro: 26.
e. 06/01/2009 Nº 28488/08 v. 12/01/2009

"F"

FAST FOOD SUDAMERICANA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 19 de enero de 2009, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después, en segunda convocatoria –para el caso de no obtenerse el quórum necesario– en la calle 25 de Mayo 460, 4° Piso, Ciudad de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Consideración de la desafectación de la reserva facultativa. Destino de los fondos desafectados. Distribución de dividendos.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, en la sede social sita en la calle 25 de Mayo 460, 4° Piso, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas, hasta el 13 de Enero de 2009, inclusive.
Firmado: Pablo de los Heros, Presidente según Acta de Asamblea del 28/03/2008.
Presidente - Pablo de los Heros

Certificación emitida por: Ponciano Vivanco. N° Registro: 1367. N° Matrícula: 3080. Fecha: 29/12/2008. N° Acta: 053. N° Libro: 44.
e. 31/12/2008 N° 28438/08 v. 07/01/2009

FLORIO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo normado por el Estatuto Social y por lo decidido en Reunión de Comisión Directiva del 26 de Octubre de 2.008 CONVOCASE A LOS SOCIOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DIA 21 (veintiuno) DE ENERO DE 2.009 A LAS 12.00 hs en primera convocatoria, (que se celebrara media hora después de fa fijada en convocatoria si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto), que se celebrará en el sede social de la empresa, cita en la calle CORDOBA 6013 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Socios para firmar el acta.
2º) Elección de Autoridades por un nuevo periodo estatutario.
3º) Autorización para autenticar y expedir certificaciones del acta.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008.

Designado por Acta de Asamblea Nº 52 de 26 de Octubre de 1995 y acta de Directorio Nº 424 de misma fecha.
Presidente – Alejandro Florio

Certificación emitida por: José G. Chorni. Nº Registro: 1291. Nº Matrícula: 3482. Fecha: 23/12/08. Nº Acta: 07. Nº Libro: 46.
e. 02/01/2009 Nº 27638/08 v. 08/01/2009

"I"

IBERCOM-MULTICOM S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de IBERCOM-MULTICOM S.A a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Enero de 2009, a las 10 horas, en 1ª convocatoria y 2ª convocatoria a las 11 horas, a realizarse en Lautaro 1645, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un Accionista para presidir la Asamblea;
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales al 30 de Setiembre de 2008;
3º) Destino del Resultado del Ejercicio;
4º) Aprobación de la gestión del Directorio;
5º) Fijación de Honorarios a los Señores Directores en pleno y Honorarios para los Directores que, además, desarrollan tareas técnico-administrativas;
6º) Elección de los Directores Titulares, y un Director Suplente, que gobernarán la Sociedad por los próximos 2 (dos) ejercicios;
7º) Elección de 2 (dos) Accionistas para suscribir el Acta.

Ernesto Omar Barbieri, Presidente electo por Acta de Asamblea N 17 de fecha 08/01/07.
Presidente – Ernesto Omar Barbieri

Certificación emitida por: Viviana E. Miscione. Nº Registro: 700. Nº Matrícula: 2712. Fecha: 11/12/2008. Nº Acta: 078. Nº Libro: 31.
e. 05/01/2009 Nº 28286/08 v. 09/01/2009

INVERSIONES GANADERAS S.A.

CONVOCATORIA

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1992, bajo el Nº 12.649 Libro 112, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de enero de 2009 a las 13:00 horas en la sede social sita en Av. Del Libertador 498, piso 10, Of. 6, C.A.B.A, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término;
3º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30.06.2008;
4º) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 30.06.2008;
5º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico finalizado el 30.06.2008;
6º) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y de su remuneración por el ejercicio económico finalizado el 30.06.2008;
7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por el término de un ejercicio;
8º) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio;
9º) Autorizaciones. Firmado: Alejandro Gustavo Elsztain, Presidente designado por Acta de Asamblea del 27 de julio de 2007.
Presidente – Alejandro Gustavo Elsztain

Certificación emitida por: Estela B. García Liñeiro. Nº Registro: 1614. Nº Matrícula: 4255. Fecha: 18/12/2008. Nº Acta: 112. Nº Libro: 74.
e. 02/01/2009 Nº 28393/08 v. 08/01/2009

ITATIC S.A.A.I.C. E I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de ITATIC S.A.A.I.C. e I. a asamblea general ordinaria, para el día 19 de enero de 2009 a las 14.30 horas, en primera convocatoria; y a las 15.30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sito en Avda. Montes de Oca 1184 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/08/2008. Consideración del resultado económico del ejercicio, según Resol. 7/2005 de IGJ.

NOTA: A fin de poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán proceder con las comunicaciones previstas por el art. 238, ley 19550, segundo párrafo. A dichos fines se informa que las mismas se recibirán en la Sede Social, sito en Avda. Montes de Oca 1184, de C.A.B.A. Para el caso, que las comunicaciones sean efectuadas personalmente por los Sres. Accionistas, se informa que las mismas se, recibirán de lunes a viernes de 10.00 a 12.30 y de 15.00 a 18.00, siempre en la Sede Social, debiendo anunciarse en la oficina sita en Avda. Montes de Oca 1180 de C.A.B.A.

JOSEFA ZULEMA ANTONUCCIO (D.N.I. 2.105.484) Presidente de ITATIC S.A.: Designada por Asamblea de fecha 24/08/07.

Presidente – Josefa Zulema Antonuccio

Certificación emitida por: Mariana M. Marsicano. Nº Registro: 2080. Nº Matrícula: 4352. Fecha: 29/12/2008. Nº Acta: 022. Nº Libro: 87.899/9.

e. 02/01/2009 Nº 27992/08 v. 08/01/2009

“L”

LA LUISA DE SUIPACHA S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. Número Correlativo: 1.558.024. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 19 de enero de 2009, a las diez y once horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Avenida Leandro N. Alem 1050, piso 14º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de las razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del término legal;
3º) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de mayo de 2001, 31 de mayo de 2002 y 31 de mayo de 2003 y sus resultados;
4º) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2008;
5º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio; y
6º) Designación del Directorio.

Alfredo Simón Pistone, Presidente: designado por Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas Número 18 de fecha 18 de octubre de 2007.

Presidente - Alfredo S. Pistone

Certificación emitida por: Adriana Carmen Bergstrôm. Nº Registro: 1191. Nº Matrícula: 2820. Fecha: 23/12/2008. Nº Acta: 153. Nº Libro: 44.

e. 02/01/2009 Nº 27892/08 v. 08/01/2009

“M”

MASSUH S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y en los términos del 2º párrafo del art. 237 de la L.S., se convoca a los Señores Accionistas de Massuh S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 2009, a las 16,00 horas, en la sede social, Rondeau 3241, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la absorción parcial de los resultados acumulados negativos por $ 40.000.000.-, afectando totalmente las cuentas Prima de Fusión / Emisión por $ 10.108.344 y Reserva Legal por $ 2.612.490.-, y, parcialmente, la cuenta Ajuste del Capital por $ 27.279.166.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

NOTA I.- Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. entidad encargada de llevar el registro, en la sede social de Massuh S.A., sita en Rondeau 3241, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 13 a 18 horas, hasta el día 15 de enero de 2009, inclusive, a las 18,00 horas.

NOTA II.- Las Acciones Preferidas Serie A tendrán derecho a voto.

NOTA III.- De acuerdo con los Estatutos Sociales la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes.

Firma el Sr. Daniel José Moulia en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia, cargo que surge del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 86 celebrada el 31/10/2007, pasada a fs. 76/78 inclusive del libro respectivo Nº 3, rubricado el 11/09/1995 bajo el Nº B 31826 por la que se designan autoridades y Actas de Directorio Nros. 1142 y 1171 celebradas el 01/11/2007 y el 26/08/2008, pasadas a fs. 8 y 56, respectivamente, del libro de Actas pertinente Nº 6, rubricado el 15/06/2006 bajo el Nº 46927-06 por las que se distribuyen y aceptan los cargos.

Vicepresidente en ejercicio de la presidencia – Daniel J. Moulia

Certificación emitida por: Juan F. Dhers. Nº Registro: 1130. Nº Matrícula: 4813. Fecha: 30/12/2008. Nº Acta: 227.

e. 05/01/2009 Nº 28531/08 v. 07/01/2009

MBT CONSULTING S.A.

CONVOCATORIA

Nro. 1.697.990. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Enero de 2009, a las 16 horas en Ortiz de Ocampo 3050, 2do., Of. 202, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc.1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2008.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
5º) Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.

Presidente - Andrés Luis Rial - Designado por Acta de Asamblea del 27/05/2008 y por Acta de Directorio del 27/05/2008.

Presidente – Andrés Luis Rial

Certificación emitida por: Eduardo Steinman. Nº Registro: 72. Nº Matrícula: 2556. Fecha: 30/12/2008. Nº Acta: 171. Nº Libro: 48.

e. 05/01/2009 Nº 28529/08 v. 09/01/2009

MICROOMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES S.A.T.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de enero de 2009 a las 18:00 horas, en la sede social de la calle Luzuriaga 761 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Resolver sobre la venta, cesión y transferencia de acciones pertenecientes a la sociedad Microómnibus ciudad de Buenos Aires S.A.T.C.I. a favor de los Sres. José A Casal; Juan J. Palleiro; Omar N. Labougle: Norberto J. Labougle; Ernesto M. Gómez; Carlos Jacob y Rubén D. Pereira, por un valor de $ 920.000, con el fin de cancelar la deuda mantenida con los mismos mediante la forma de pago por entrega de bienes.
3°) Resolver sobre la suspensión del derecho de preferencia de los socios no adquirentes respecto de las acciones que serán dadas en pago de obligaciones preexistentes a los acreedores otorgantes del empréstito aprobado por acta de Directorio N° 558 de fecha 08-10-2008.
4°) Conferir autorización al Presidente del Directorio a fin de que instrumente los medios necesarios para la suscripción de nuevas acciones por un valor total de $ 920.000.-. a favor de los Sres. José A. Casal; Juan J. Palleiro; Omar N. Labougle; Norberto J. Labougle; Ernesto M. Gómez; Carlos Jacob y Rubén D. Pereira, en proporción al aporte efectuado por cada uno de los mismos.

Convocatoria según acta de Directorio N° 562 de fecha 23 de Diciembre de 2008

Presidente - Rafael J. Sarlija

Designado según acta de Asamblea de Asamblea del 20-06-2008 fs. 3 del libro de Actas de Asamblea N° 2 rubricado bajo el N° 11063-06 el 14-02-2006 y Acta de Directorio del 20-06-2008 fs. 118 del libro de Actas de Directorio N° 5 rubricado bajo el N° 100127-04 el 30-11-2004.

Presidente – Rafael J. Sarlija

Certificación emitida por: Stella Maris Vannelli. Nº Registro: 1357. Nº Matrícula: 4926. Fecha: 29/12/2008. Nº Acta: 285. N° Libro: 96.

e. 31/12/2008 N° 28289/08 v. 07/01/2009

“T”

TEXTIL LA ROSALIA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

POR 5 DIAS - Convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Textil La Rosalía S.A., a realizarse el día 29 de Enero de 2009, a las 11 hs, en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en Olavarria 1743, piso 1ro Of. E, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1 Aº de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2007 *.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Consideración y destino de los resultados correspondiente al ejercicio indicado.
5º) Cambio de Domicilio legal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2008.

* Se les hace saber a los Señores accionistas que se encontrara a su disposición balance al 30/09/2008 en la calle Olavarria 1743, piso 1ro Of. E, Capital Feperal.

Presidente - Mariano Eduardo Katovsky

Según Acta de Asamblea de Fecha 2/1/2007. Ratificación Acta de Directorio del 3/01/2007.

Certificación emitida por: Alejandro M. Bertomeu. Nº Registro: 1951. Nº Matrícula: 4243. Fecha: 29/12/2008. Nº Acta: 086. Nº Libro: 84.

e. 02/01/2009 Nº 28044/08 v. 08/01/2009

TUCUMAN 313 S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 2009, a las 10 horas en la calle Tucumán 313 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobar la adhesión de la Sociedad como garante de los contratos de financiación suscriptos o a ser suscriptos por HOTUSA con determinadas entidades de crédito españolas.
2º) Ratificación del otorgamiento de Poder Especial a favor del Señor Amancio LOPEZ SEIJAS, (Documento de Identidad número 34.246.150 R) para firmar documentos de Financiación o de Adhesión a Créditos.
3º) Recomposición del Directorio. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de 3 dias hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, en Tucumán 313, Ciudad de Buenos Aires, de 10 a 18 hs. EL DIRECTORIO.

El firmante, Sr. Miguel Angel Stábile, fue designado Presidente y Unico Director Titular por Acta de Asamblea Ordinaria Nº 13 del 30 de noviembre de 2007, obrante a foja 17 del Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad Nº 1.

Certificación emitida por: Inés R. Grinjot de Caillava. Nº Registro: 1635. Nº Matrícula: 2824. Fecha: 23/12/2008. Nº Acta: 083. Nº Libro: 24.

e. 02/01/2009 Nº 27987/08 v. 08/01/2009

“Z”

ZM GROUP S.A.

CONVOCATORIA

Número de Inscripción en la I.G.J.: 14358. Se convoca a los señores accionistas de ZM Group S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28/01/2009 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle Tucumán 117, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 30-06-2008.
3º) Destino del resultado del ejercicio cerrado el 30-06-2008.
4º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio durante el ejercicio cerrado el 30-06-2008. El Directorio.

Presidente - Rubén A. Montefalcone

Designado por Asamblea de Accionistas del 29 de setiembre de 2006.

Certificación emitida por: Gustavo G. Martinelli. Nº Registro: 588. Nº Matrícula: 4109. Fecha: 30/12/2008. Nº Acta: 003. Nº Libro: 27 Int. 88374.

e. 05/01/2009 Nº 28593/08 v. 09/01/2009

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

Se avisa que Rodolfo Alejandro Almirón con domicilio en A. Williams 1411 Santos Lugores, 3 de febrero, Pcia. Bs. As. transfiere fondo de comercio del local sito en SENILLOSA 907 PA UF 5 C.A.B.A., que funciona como “Casa para fiestas privadas infantiles” a Alejandro Alberto Rodera, domicilio en Av. Comodoro Rivadavia 1850 P. 6º C.A.B.A. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Comodoro Rivadavia P. 6º C.A.B.A.

e. 05/01/2009 Nº 28230/08 v. 09/01/2009

Avelino Osvaldo Lamana, L.E. Nº 4.544.648 domiciliado en Zuviría 532, piso 2º, Dto. A, Capital Federal, CP: 1424, transfiere a la Sra. Piñero Ana María, DNI. Nº 4.080.567 domiciliada en Zuviría 532, piso 2º, Dto. A, Capital Federal, CP: 1424, el fondo de comercio de su Salón de Belleza (1 o mas gabinetes) ubicado en Av. Juan Bautista Alberdi 152, UF 1 de esta Capitl Federal, Exp. Nº 90979/1998. Reclamos de Ley en Av. Juan Bautista Alberdi 152, Capital Federal.

e. 02/01/2009 Nº 27641/08 v. 08/01/2009

El Dr. CARLOS EDUARDO RAMON VALOBRA, Tomo 19, Folio 734, con domicilio en Lavalle 1718, Piso 8º “D”, C.A.B.A., avisa que: OSVALDO BLANCO, CUIT N* 20-04307611-7, con domicilio en Alvarez Jonte 3301, C.A.B.A., transfiere a BLANCO RODAMIENTOS S.A., CUIT N* 30-71079106-2, el Fondo de Comercio sito en la calle Alvarez Jonte 3301, esquina Campana, C.A.B.A., habilitado como negocio de venta de rodamientos y lubricantes. Reclamos de ley en Lavalle 1718, Piso 8º “D”, C.A.B.A.

e. 02/01/2009 Nº 27853/08 v. 08/01/2009

Marcelo Eduardo Varela, abogado, T* 65 F* 677 CPACF con domicilio en Paraná 317 1* B CABA, avisa que con relación a la venta y transferencia del fondo de comercio de Clínica del Rosario S.A. se rectifica el domicilio publicado en los edictos factura N* 108345 del 26, 27, 28, 29 de febrero y 3 de marzo de 2008, donde se consignó como domicilio Amenábar 2375 CABA cuando debió decir Amenábar 2375 Planta Baja, Primer Piso y Azotea CABA. Reclamos de ley en Av. L. N. Alem 639 2* 7 CABA.

e. 05/01/2009 Nº 28296/08 v. 09/01/2009

La Sra. Marisa Gladys Luna, domiciliada en San Luis 2950, 3º, 7, Capital Federal, Silvia Beatriz Verlengia y Cristian Cocchiararo, domiciliados en Azcuénaga 347, 8º, C, Capital Federal, VENDEN a la Señora Alicia Beatriz Guilera, domiciliada en Bolivia 470, 6º, 24, Capital Federal, el fondo de comercio de Peluquería sito en Arenales 2439, Capital Federal. Reclamos de ley en Arenales 2439 Capital Federal.

e. 05/01/2009 Nº 27962/08 v. 09/01/2009

Virginia Dillon, Abogada Tº 84 Fº 504 con Oficina en Av. San Juan 2877 C.A.B.A., avisa que Guillermo Salvador Bruno, domicilio Bacacay 2642 C.A.B.A., vende cede y transfiere su Fondo de Comercio de Garage Comercial sito en Bacacay 2640/42 CABA, libre de deuda, gravamen y personal, a Constantino Lopez Rebollal, domicilio en Galicia 1980, C.A.B.A., Reclamos de Ley en mi oficina.

e. 02/01/2009 Nº 27643/08 v. 08/01/2009

Se hace saber que Floror S.A., con domicilio en la Avda. Callao 734, CABA, vende a Resteo S.A. con domicilio en Arenales 1424 CABA, el fondo de comercio de comercialización minorista de helados (sin elaboración), restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar y despacho de bebidas, wisquería, cervecería ubicado Callao 734, PB, CABA, habilitado con expte. Nro. 15.355/2001. Reclamo de ley en Cramer 2160 P. 9no., CABA. Firmado José BLANCO RODRIGUEZ, Presidente de Floror S.A. designado por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 7/6/2007.

e. 02/01/2009 Nº 27761/08 v. 08/01/2009

Dr. Leopoldo Gabriel Di Pietro, abogado, domiciliado en Plaza 1741 CABA. AVISA que por su intermedio Magarita Angela Lucrecia BRAILE con comicilio en Ciudad de la Paz 160 CABA, vende a Luis Domingo FERRARI, con domicilio en Chiclana 2964, CABA la "CULTURAL INGLESA DE SUDAMERICA", calle Av. Cordoba 2564 1er. piso CABA – Libre de todo gravamen y deuda Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestro domicilio en el horario de 12 a 15 hs.

e. 05/01/2009 Nº 28530/08 v. 09/01/2009

Carolina Cristina Castro con domicilio en Bartolome Mitre 734 piso 5 oficina A CABA, avisa que transfiere el fondo de comercio de Garage Comercial, sito en Dekay Nº 4035, CABA libre de toda deuda y/o gravamen, a Marcelo Fabian Mettino quien compra para sí domicilio Camino Gral. Belgrano 3015 Torre 11 piso 2º "A", Lanús, Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en domicilio del vendedor.

e. 05/01/2009 Nº 28582/08 v. 09/01/2009

Vicente Barbarello, L.E.: 4.125.893, CUIT: 20-04125893-5, domicilio Virgilio 1379 PB. Dpto. 3 CABA avisa que transfiere fondo de comercio a Alejandro Barbarello, domicilio en Virgilio 1379 PB. Dpto. 3. CABA. Rubro taller mecánico y chapistería sito en Gualeguaychu 1149 CABA. Reclamos de ley en Virgilio 1379 PB. Dpto. 3 CABA.

e. 05/01/2009 Nº 28327/08 v. 09/01/2009

Esc. Eduardo Alfredo Arias, Titular del Registro 1587, con oficinas en Tucuman 1538, 4º B, Cap. Fed. AVISA: Que el Sr. Antonio GONZALEZ, Cuit 20-93354431-3 transfiere a favor de SUITES HOME S.R.L. Cuit 30-71063875-2, los fondos de comercio domiciliados en: 1) Jose Evaristo Uriburu 365 y 2) el 50% de Solis 138 ambos de Cap. Fed. y del rubro HOTEL. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 05/01/2009 Nº 28389/08 v. 09/01/2009

BARI NEGOCIOS INMOBILIARIOS Representada en este acto por la Martillera Publica Paola Quiiroles con oficinas en Maipú Nº 859 5º B de CABA avisa que: las partes anulan la transferencia fondo de comercio sito Paraguay 2027 CABA aviso Nº 82864 publicado dias 11/08/08 al 15/08/08 reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 05/01/2009 Nº 28525/08 v. 09/01/2009

Dr. Leopoldo GAbriel Di Pietro, abogado, domiciliado en Plaza 1741 CABA. AVISA que por su intermedio Margarita Angela Lucrecia BRAILE con domicilio en Ciudad de la Paz 160, CABA, vende a Luis Domingo FERRARI con domicilio en Chiclana 2964, CABA el Colegio "BUENOS AIRES INTERNACIONAL COLLEGE", calle Ciudad de la Paz 160 CABA - Libre de todo gravamen y deuda Domicilio de partes y reclamos de ley en nuesto domicilio en el horario de 12 a 15 hs.

e. 05/01/2009 Nº 28534/08 v. 09/01/2009

Dr. Leopoldo Gabriel Di Pietro, abogado, domiciliado en Plaza 1741 CABA. AVISA que por su intermedio Margarita Angela Lucrecia BRAILE con comicilio en Ciudad de la Paz 160, CABA vende a Luis Domingo FERRARI, con domicilio en Chiclana 2964, CABA la "CULTURAL INGLESA DE SUDAMERICA", calle Av. Triunvirato 4711 2do y 3er piso. CABA. Libre de todo gravamen y deuda Domicilio de partes y reclamos de ley en nuesto domicilio en el horario de 12 a 15 hs.

e. 05/01/2009 Nº 28537/08 v. 09/01/2009

Casiana Subiza, abogada, Tº 98 Fº 749, oficina en Helguera 1518 CABA, avisa: Shoki Nakamura domiciliado en Ramón L. Falcón 3729 CABA, transfiere a Misako Nakamura domiciliado en Av. J. B. Alberdi 2951 CABA su fondo de comercio sito en Ramón L. Falcón 3779 CABA de Taller de Lavado, Limpieza, Planchado Y Teñido Manual o Mecanizado con/sin Instalación a Vapor (tintorería). Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 02/01/2009 Nº 27621/08 v. 08/01/2009

EUFEMIA ZUMILDA ALMADA., DNI 12.013.249, domiciliada en Granaderos 457 6º piso, CABA, informa que transfiere el fondo de comercio sito en calle SARMIENTO 3599, CABA, dedicado a CAFÉ-BAR, CASA DE LUNCH, DESPACHO DE BEBIDAS, WISQUERIA, CERVECERIA al Sr RAÚL ERNESTO ROMANO, DNI 16.175.873, domiciliado en Del Tejar 4627, Laferrere, Pdo La Matanza, Pcia Buenos Aires. Oposiciones de ley en Sarmiento 3599, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 18 de diciembre de 2008.

e. 05/01/2009 Nº 28472/08 v. 09/01/2009

Esc. Eduardo Alfredo Arias, Titular del Registro 1587, con oficinas en Tucuman 1538, 4º B. Cap. Fed. AVISA: Que herederos de Donato Gonzalez transfieren a favor de SUITES HOME S.R.L. Cuit 30-71063875-2, el 50% del fondo de comercio domiciliado en Solis 138 Cap. Fed, del rubro HOTEL. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 05/01/2009 Nº 28388/08 v. 09/01/2009

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BOSQUEMAR EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.A.

(I.G.J. Nº 1.590.500) BOSQUEMAR EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS S.A., con sede social en Emma de la Barra 353, Piso 8º, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/05/1994, bajo el Nº 4700 del Libro 114 Tomo A de Sociedades Anónimas, hace saber, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la Ley Nº 19.550 y artículo 271 de la Resolución General IGJ Nº 7/2005, que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 20/02/2006 resolvió, respecto de los aportes irrevocables de capital efectuados por los accionistas en forma proporcional a sus tenencias durante los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2005, por la suma total de $ 50.158.852,30, lo siguiente: (i) restituir a los accionistas aportantes la suma de $ 9.198.000 en proporción a sus tenencias, y (ii) aplicar la suma de $ 1.247,35 a cancelar una deuda del accionista mayoritario respecto de la sociedad. Al 30/06/2005 el valor del: a) capital: $ 12.000; b) cuenta ajuste de capital: $ 15.308,49; c) activo social: $ 28.459.689,27; d) pasivo social: $ 3.512.663,26; y e) patrimonio neto: $ 24.947.026,01. Domicilio para oposiciones: Emma de la Barra 353, piso 8º, Ciudad de Buenos Aires, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Daniel Francisco Di Paola – Autorizado según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20/02/2006.

Abogado - Daniel Francisco Di Paola

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 16/12/2008. Tomo: 72. Folio: 581.

e. 06/01/2009 Nº 24552/08 v. 07/01/2009

BOSQUES S.A.

Inscripta en IGJ el 22/2/1990 Nº 715 Lº 107 Tº A S.A., con sede social en Montevideo 373 6º piso oficina 64, C.A.B.A. Por Asamblea General Extraordinaria del 22/5/2006 se resolvió restituir $ 2019,86 de aportes irrevocables. Fecha de los aportes: 23/12/2004. Valores al 31/01/05: Activo $ 349.129,25; Pasivo: $ 18.244,56; Patrimonio neto: $ 330.884,69. Firmado: Daniel Antonio D'Andrea, autorizado por Asamblea del 22/5/2006.

Certificación emitida por: Andrea C. Pivac. Nº Registro: 325. Nº Matrícula: 4932. Fecha: 23/12/2008. Nº Acta: 037. Nº Libro: 30.

e. 05/01/2009 Nº 28229/08 v. 07/01/2009

"E"

EL BOSQUE S.C.A.

Inscripta el 25/3/63 Nº 143 fº 371 Lº 237 de Contratos Públicos, sede Uruguay 1250, 4º "A", CABA. La Asamblea del 28-11-08 aprobó el aumento del Capital a $ 362.700; la Escisión-división, art. 88, II, ley 19.550 y constitución de "Agustín de Suipacha S.A.", con sede en Av. Callao 541, PB, CABA en base al Balance al 31.10.08 y la Reducción del Capital a $ 326.700. Activo antes de la escisión: $ 608.517,11; después $ 552.253,27; Pasivo antes y después escisión: $ 41.523,18. Patrimonio neto antes: $ 566.993,93; después $ 510.730,09. A la nueva sociedad: $ 36.000 como Capital y $ 20.263,84 a Resultados no Asignados Reclamos de ley: Uruguay 1250, 4º piso dto. A, CABA. Carlos A. Quirno, autorizado en Asamblea 28/11/08.

Abogado – Carlos Alfredo Quirno

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 30/12/2008. Tomo: 05. Folio: 182.

e. 05/01/2009 Nº 28263/08 v. 07/01/2009

"L"

LABORATORIO HANNAH COLLINS S.A.

Registro Nº 1.529.694. En cumplimiento del art. 194 de la ley 19.550, se comunica por el término de 3 días que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 31/05/2007 se aumentó el capital de $ 546.152,00 a $ 992.548,00 mediante la capitalización del ajuste de capital por $ 323.856,00; y de aportes irrevocables por la suma de $ 112.540. Se ofrece el derecho de preferencia a suscribir acciones a los accionistas que no estuvieron presentes. Autorizado Pablo Tenenbaum Presidente designado por Asamblea General Ordinaria del 02/10/2006.

Certificación emitida por: Karina A. Korchmar. Nº Registro: 2124. Nº Matrícula: 4521. Fecha: 18/12/2008. Nº Acta: 1338.

e. 05/01/2009 Nº 28583/08 v. 07/01/2009

LABORATORIO HANNAH COLLINS S.A.

Registro Nº 1.529.694. En cumplimiento del art. 194 de la ley 19.550, se comunica por el término de 3 días que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 26/09/2007 se aumentó el capital de $ 992.548,00 a $ 1.592.548,00 mediante la emisión de 600,000 acciones de valor nominal $ 1,00 por acción. Precio de suscripción $ 1,32 por cada acción suscripta. Integración: 25% en dinero en efectivo al momento de suscripción y el saldo dentro del plazo de 180 días de la fecha de suscripción. Se ofrece el derecho de preferencia a suscribir acciones a los accionistas que no estuvieron presentes. Autorizado Pablo Tenenbaum Presidente designado por Asamblea General Ordinaria del 02/10/2006.

Certificación emitida por: Karina A. Korchmar. Nº Registro: 2124. Nº Matrícula: 4521. Fecha: 18/12/2008. Nº Acta: 1337.

e. 05/01/2009 Nº 28585/08 v. 07/01/2009

"S"

SOUTHERN FIELDS S.R.L.
BATEL INVERSIONES S.A.

FUSION POR ABSORCION

A los fines dispuestos en el artículo 83 inciso 3 de la Ley 19.550, se comunica que por Reunión de Socios de Southern Fields SRL del 29/4/08 y Asamblea Extraordinaria unánime de Batel Inversiones S.A. del 30/4/08, se aprobó el Compromiso Previo de Fusión suscripto por los representantes de ambas el 15/4/08, por el cual Southern Fields SRL absorbe a Batel Inversiones S.A., que se disuelve sin liquidarse. La fecha acordada de Fusión a la cual se retrotraen sus efectos es el 15 de abril de 2008. Southern Fields SRL posee su sede social en Maipú 1210, Piso 5, Ciudad de Buenos Aires, hallándose inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5185, del Libro 116 de SRL el 17/9/02 y Batel Inversiones S.A. posee su sede social en Maipú 1210, Piso 5, Ciudad de Buenos Aires, hallándose inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 14499, del Libro 26 de Sociedades por Acciones el 16/11/04. Por la fusión el capital de Southern Fields SRL se incrementa en la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil ($ 427.000), es decir de la suma de Pesos doce millones ochocientos veinte mil ($ 12.820.000) a la suma de Pesos trece millones doscientos cuarenta y siete mil ($ 13.247.000), dividido en 132.470 cuotas de $ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social. Asimismo, se reforma la cláusula primera del contrato social para que lea como sigue: "PRIMERA: La sociedad se denomina Southern Fields SRL siendo continuadora de la sociedad Batel Inversiones S.A., de conformidad con la fusión por absorción celebrada entre las mismas y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires". Los Balances Especiales de Fusión se confeccionaron al 31/1/08, resultando, Southern Fields SRL: Activo $ 17.403.550,27 y Pasivo $ 219.962,34; Batel Inversiones S.A.: Activo $ 7.938.732,12 y Pasivo $ 84.003,84. Autorizada Especial por Acta de Reunión de socios del 29/4/08.

Abogada/Autorizada Especial – Mariana A. Miglino

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 30/12/2008. Tomo: 80. Folio: 936.

e. 06/01/2009 Nº 28399/08 v. 08/01/2009

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL JUJUY

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY,

FALLA:

I.- CONDENAR a ROGELIO CAMACHO VALCAS, de las calidades personales obrantes

en autos, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN y MULTA de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225) con más la de INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena, Art. 12 C.P. y las COSTAS del juicio, por resultar el nombrado autor responsable del delito de transporte de estupefacientes —cocaína—, Art. 5 inc. "c" de la ley 23.737.

II.- ORDENAR que por Secretaria se realice el CÓMPUTO de PENA.

III.- ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

IV.- REMITIR a ROGELIO CAMACHO VALCAS al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo.

V.- ORDENAR que la lectura de los fundamentos del presente fallo se efectúe el día 07 de Noviembre del 2008 a hs. 12:00, en la sede de este Tribunal (Art. 400 del C.P.P.N.).

VI.- MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — RENE VICENTE CASAS. — ALBERTO OSCAR ARAGONE. — MARTA LILIANA SNOPEK. Ante mí: AMELIA PILAR PARRA, Secretaria.

— Cómputo de pena: Atento que ROGELIO CAMACHO VALCAS fue detenido el día 27-03-08 (fs. 4), y conforme el punto I del dispositivo del fallo condenatorio fue condenado a la pena de cuatro años de prisión, el cumplimiento de la pena privativa de la libertad opera el día de 27 de marzo de 2.012.

Secretaría, noviembre 06 de 2008.

Efraín Ase, secretario.

e. 29/12/2008 Nº 26935/08 v. 12/01/2009

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, por unanimidad:

FALLA:

Primero: CONDENANDO a CLAUDIA NORA CANEDI y a PABLO ALBERTO VALLEJOS, de las calidades personales mencionadas más arriba, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, multa de PESOS: DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225), la pena de inhabilitación absoluta que prescribe el artículo 12 del Código Penal, por encontrarlos autores penalmente responsables del delito de Transporte de Estupefacientes –cocaína–, figura prevista y penada por el artículo 5º inciso "C" de la ley 23.737, con costas. Remitiéndolos al Servicio Penitenciario Federal para que cumplan la pena privativa de la libertad en una unidad carcelaria a su cargo.-

Segundo: FIJANDO como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad el día 18 de Marzo del año dos mil doce, y diez días para el pago de multa y costas del Juicio.

Tercero: ORDENANDO la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.-

Cuarto: REMITIR copia de la presente sentencia al actual lugar de detención de Claudia Nora Canedi y Pablo Alberto Vallejos, para su correspondiente notificación en ese lugar.

Quinto: LEVANTAR la inhibición general de bienes ordenada a fojas 90/92 y oficiada a fojas 145 y 146 de autos, librándose por Secretaría las comunicaciones del caso.

Sexto: MANDANDO que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. MARTA LILIANA SNOPEK. — RENE VICENTE CASAS. — ALBERTO OSCAR ARAGONE. — EFRAIN ASE, secretario.

San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2008.

VISTO: Lo actuado en expediente Nº 63/08 caratulado: CANEDI, Claudia Nora y otro, s/ Infracción Ley 23.737, y:

CONSIDERANDO: A fojas 305 el Ministerio Público Fiscal solicita aclaratoria entendiendo que en la parte dispositiva se ha omitido consignar en debida forma que la pena de prisión y la multa es para cada uno de los imputados, pudiendose prestar a futuros equívocos por parte de los condenados, en cuanto el monto que deben abonar cada uno de ellos, y en consecuencia solicita que se aclare que la pena de prisión y la de multa es para cada uno de ellos.

Entiendo que el hipotético equívoco que refiere el Señor Fiscal es un acontecimiento futuro, que podrá darse o no. Dado el acontecimiento se resolverá lo que en derecho corresponda. Por otra parte la legislación penal no establece posibilidad alguna que las penas aplicadas pueda dividirse en tantos imputados como existan en el expediente. Una interpretación distinta seria violatoria de la ley, que en este caso se ha condenado por el mínimo legal, y en una interpretación hipotética y futura del Ministerio Fiscal, ella podría ser divisible.

Lo expresado hasta aquí llevaría al rechazo de la aclaratoria de fojas 305. Con la finalidad de llevar tranquilidad al Señor Fiscal, aclarase que las penas establecidas en sentencia de fojas 299/303, lo son para cada uno de los condenados, esto es, Claudia Nora Canedi y Pablo Alberto Vallejos.

e. 05/01/2009 Nº 28142/08 v. 16/01/2009

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY,

FALLA:

I. — CONDENAR a Juan Carlos MIRANDA BARRETO, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN y MULTA de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225) con más la de INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena, Art. 12 C.P.y las COSTAS del juicio; por resultar el nombrado autor responsable del delito de transporte de estupefacientes —cocaína—, Art. 5 inc. "c" de la ley 23.737.

II. — ORDENAR que por Secretaria se realice el CÓMPUTO de PENA.-

III. — ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

IV. — REMITIR a Juan Carlos MIRANDA BARRETO al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo.

V. — ORDENAR que la lectura de los fundamentos del presente fallo se efectúe el día 07 de Noviembre del 2008 a hs. 12:00, en la sede de este Tribunal (Art. 400 del C.P.P.N.).

VI. — MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — RENE VICENTE CASAS. — ALBERTO OSCAR ARAGONE. — MARTA LILIANA SNOPEK. Ante mí: AMELIA PILAR PARRA, Secretaria.

— Cómputo de pena: Atento que JUAN CARLOS MIRANDA BARRETO fue detenido el día 22-04-08 (fs. 2), y conforme el punto I del dispositivo del fallo condenatorio fue condenado a la pena de cuatro años de prisión, el cumplimiento de la pena privativa de la libertad opera el día de 22 de abril de 2.012.

Secretaría, noviembre 06 de 2008.

Efraín Ase, secretario.

e. 24/12/2008 Nº 25696/08 v. 08/01/2009

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY,

FALLA:

I.- CONDENAR a GLADYS MONTAÑO DE COTAÑA, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS y SEIS MESES de PRISIÓN, inhabilitación especial para ejercer el comercio por el tiempo de la condena, inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la condena, para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad, funcionario o empleado aduanero o proveedor de a bordo de cualquiera de estos tres últimos, art. 876 incs. "e", "f" y "h" del C.A., con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, art. 12 C.P., por encontrarla autora del delito de contrabando de importación de estupefacientes, agravado por el presunto destino de comercialización, art. 866 2do. párrafo en función del art. 863 de la ley 22.415, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en sede aduanera. Con costas.-

II.- ORDENAR que por Secretaria se realice el CÓMPUTO de PENA.-

III.- ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

IV.- REMITIR a GLADYS MONTAÑO DE COTAÑA al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo.-

V.- ORDENAR que la lectura de los fundamentos del presente fallo se efectúe el día 07 de noviembre del 2008 a hs. 12:00, en la sede de este Tribunal (Art. 400 del C.P.P.N.).

VI.- MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — RENE VICENTE CASAS. — ALBERTO OSCAR ARAGONE. — MARIA LILIANA SNOPEK, Juez de Cámara. — Ante mí: AMELIA PILAR PARRA, Secretaria.

— Cómputo de pena: Atento que GLADYS MONTAÑO DE COTAÑA fue detenida el día 24-02-08 (fs. 3), y conforme el punto I del dispositivo del fallo condenatorio fue condenada a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, el cumplimiento de la pena privativa de la libertad opera el día de 24 de agosto de 2.012.

Secretaría, 06 de noviembre de 2008.

Efraín Ase, secretario.

e. 24/12/2008 Nº 25701/08 v. 08/01/2009

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY,

FALLA:

I.- CONDENAR a RAMIRO PRESENTACION OCHOA MALLEA, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN y multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225) con más la de INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena, Art. 12 C.P. y las COSTAS del juicio, por resultar el nombrado autor responsable del delito de transporte de estupefacientes -cocaína-, Art. 5 inc. "c" de la ley 23.737.

II.- ORDENAR que por Secretaria se realice el CÓMPUTO de PENA.

III.- ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

III.- REMITIR a RAMIRO PRESENTACION OCHOA MALLEA al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo.

V.- ORDENAR que la lectura de los fundamentos del presente fallo se efectúe el día 07 de noviembre del 2008 a hs. 12:00, en la sede de este Tribunal (Art. 400 del C.P.P.N.).

VI.- MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. Firmas: RENE VICENTE CASAS – MARTA LILIANA SNOPEK – ALBERTO OSCAR ARAGONE.

Cómputo de pena: Atento que RAMIRO PRESENTACION OCHOA MALLEA fue detenido el día 22-05-08 (fs. 4), y conforme el punto I del dispositivo del fallo condenatorio fue condenado a la pena de cuatro años de prisión, el cumplimiento de la pena privativa de la libertad opera el día de 22 de mayo de 2.012.

Secretaría, noviembre 06 de 2008.

Amelia Pilar Parra, secretaria.

e. 29/12/2008 Nº 26936/08 v. 12/01/2009

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY,

FALLA:

I.- CONDENAR a Neri RIVAS FLORES, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN y multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225) con más la de INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena, Art. 12 C.P. y las COSTAS del juicio, por resultar la nombrada autora responsable del delito de transporte de estupefacientes —pasta base de cocaína—, Art. 5 inc. "c" de la ley 23.737.

II.- ORDENAR que por Secretaria se realice el CÓMPUTO de PENA.

III.- ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal y HACER entrega de la documentación perteneciente la encartada, dejándose copia certificada en autos —art. 171 ley 24.660—.

IV.- REMITIR a Neri RIVAS FLORES al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo.

V.- ORDENAR que se notifique personalmente el presente fallo en la sede de este Tribunal.

VI.- MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — MARTA LILIANA SNOPEK. — ALBERTO OSCAR ARAGONE. — RENE VICENTE CASAS. Ante mí: EFRAIN ASE, Secretario.

— Cómputo de pena: Atento que NERI RIVAS FLORES fue detenido el día 13-04-08 (fs. 5), y conforme el punto I del dispositivo del fallo condenatorio fue condenada a la pena de cuatro años de prisión, el cumplimiento de la pena privativa de la libertad opera el día de 13 de ABRIL de 2.012.

Secretaría, noviembre 11 de 2008.

Amelia Pilar Parra, secretaria.

e. 29/12/2008 Nº 26934/08 v. 12/01/2009

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY,

FALLA:

I.- CONDENAR a ALBERTA LUCINDA TEJERINA SANDOVAL, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN y MULTA de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225) con más la de INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena, Art. 12 C.P. y las COSTAS del juicio, por resultar la nombrada autora responsable del delito de transporte de estupefacientes —cocaína—, Art. 5 inc. "c" de la ley 23.737.

II.- ORDENAR que por Secretaria se realice el CÓMPUTO de PENA.-

III.- ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.-

IV.- REMITIR a ALBERTA LUCINDA TEJERINA SANDOVAL al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo.-

V.- ORDENAR que la lectura de los fundamentos del presente fallo se efectúe el día 07 de noviembre del 2008 a hs. 12:00, en la sede de este Tribunal (Art. 400 del C.P.P.N.).

VI.- MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — RENE VICENTE CASAS. — MARTA LILIANA SNOPEK. — ALBERTO OSCAR ARAGONE. Ante mí: AMELIA PILAR PARRA, Secretaria.

— Cómputo de pena: Atento que ALBERTA LUCINDA TEJERINA SANDOVAL fue detenida el día 28-04-08 (fs. 2), y conforme el punto I del dispositivo del fallo condenatorio fue condenada a la pena de cuatro años de prisión, el cumplimiento de la pena privativa de la libertad opera el día de 28 de abril de 2.012.

Secretaría, 06 de noviembre de 2008.

Efraín Ase, secretario.

e. 24/12/2008 Nº 25699/08 v. 08/01/2009

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY,

FALLA:

I.- CONDENAR a Carmen VARGAS CANDIA, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN y MULTA de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225) con más la de INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena, Art. 12 C.P. y las COSTAS del juicio, por resultar la nombrada autora responsable del delito de transporte de estupefacientes, Art. 5 inc. "c" de la ley 23.737.

II.- ORDENAR que por Secretaria se realice el CÓMPUTO de PENA.-

III.- ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

IV.- REMITIR a Carmen VARGAS CANDIA al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo.

V.- ORDENAR que la lectura de los fundamentos del presente fallo se efectúe el día 07 de noviembre de 2008 a hs. 12:00, en la sede de este Tribunal (Art. 400 del C.P.P.N.).

VI.- MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — RENE VICENTE CASAS. — MARTA LILIANA SNOPEK. — ALBERTO OSCAR ARAGONE. Ante mí: AMELIA PILAR PARRA, Secretaria.

- Cómputo de pena: Atento que CARMEN VARGAS CANDIA fue detenido el día 13-04-08 (fs. 7), y conforme el punto I del dispositivo del fallo condenatorio fue condenado a la pena de cuatro años de prisión, el cumplimiento de la pena privativa de la libertad opera el día de 13 de abril de 2.012.

Secretaría, noviembre 06 de 2008.

Efraín Ase, secretario.

e. 24/12/2008 N° 25697/08 v. 08/01/2009

El TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY,

FALLA:

I.- CONDENAR a José Richardt ZURITA, de las calidades personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISION y multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225) con más la de INHABILITACION ABSOLUTA por el tiempo de la condena, Art. 12 C.P. y las COSTAS del juicio, por resultar el nombrado autor responsable del delito de transporte de estupefacientes —pasta base de cocaína—, Art. 5 inc. "c" de la ley 23.737.

II.- ORDENAR que por Secretaria se realice el COMPUTO de PENA.

III.- ORDENAR la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal y HACER entrega de la documentación perteneciente al encartado.

IV.- REMITIR a José Richardt ZURITA al Servicio Penitenciario Federal, para que cumpla la condena privativa de libertad en unidad carcelaria a su cargo.

V.- ORDENAR que se notifique personalmente el presente fallo en la sede de este Tribunal.

VI.- MANDAR que por Secretaría se registre este fallo, y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. — MARTA LILIANA SNOPEK. — ALBERTO OSCAR ARAGONE. — RENE VICENTE CASAS. Ante mí: EFRAIN ASE, Secretario.

— Cómputo de pena: Atento que JOSE RICHARDT ZURITA fue detenido el día 13-04-08 (fs. 4), y conforme el punto I del dispositivo del fallo condenatorio fue condenado a la pena de cuatro años de prisión, el cumplimiento de la pena privativa de la libertad opera el día de 13 de ABRIL de 2.012.

Secretaría, noviembre 11 de 2008.

Amelia Pilar Parra, secretaria.

e. 29/12/2008 Nº 26933/08 v. 12/01/2009

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 88 SECRETARIA UNICA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 88, Secretaría Unica, sito en Lavalle n° 1220, planta baja de esta Ciudad, en los autos "LUGO GUADALUPE S/CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061 (expte. 108.332/2008), cita y emplaza por el término de dos días a la sra. Flavia Lugo a fin de que comparezca por ante este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declarar el estado de abandono de la niña Guadalupe Lugo. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 30 de 2008.

Mirian Cataldi, secretaria.

e. 06/01/2009 N° 28668/08 v. 07/01/2009

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 88, Secretaría Unica, sito en Lavalle Nº 1220, planta baja de esta Ciudad, en los autos "SIMON MIA MORENA S/CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061 (expte. Nº 5696/2008), notifica por el término de DOS días, a doña Lourdes María Victoria Bonus, que se ha decretado el estado de abandono de la niña Mía Morena Simón (DNI 48.244.920), en los términos del art. 316 y 317 del Código Civil. Asimismo, se le hace saber que, firme la presente se requerirá la remisión de legajos de postulantes para la adopción al Registro unico de Adoptantes, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial por dos días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 2008.

Myriam M. Cataldi, secretaria.

e. 06/01/2009 Nº 28687/08 v. 07/01/2009

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Alberto Daniel Aleman, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en Av. Roque Saénz Peña 1211, 5º de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 9 de diciembre de 2008 se decretó la quiebra de JOSE LUIS YACAR D.N.I. 13.404.144 con domicilio en Bogotá 3188, habiendose designado síndico a la Contadora Maria Susana Taboada, con domicilio en Ezeiza 2641-3º "C" (TE 45744620) de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el 20 /3/2009. El sindico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C. los dias 8/5/2009 y 22/6/2009 respectivamente. Se intima a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del quinto dia los pongan a disposición del síndico. Se prohibe efectuar pagos o entregar bienes al fallido bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido a que dentro de las 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y documentación que tuviere en su poder y constituya domicilio en Capital Federal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado. Buenos Aires 9 de diciembre de 2008.- Fdo. Vivian Fernandez Garello – Secretaria.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008.

e. 06/01/2009 Nº 28683/08 v. 12/01/2009

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Callao 635 6° piso - Capital Federal, en autos: "BATISTA LILIANA NOEMI S/ QUIEBRA", pone a disposición de los acreedores, en los términos y alcance del art. 218 L.C., el Proyecto de Distribución de Fondos presentado por la Sindicatura: Los interesados tienen diez (10) días para realizar sus observaciones. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2008.

María Virginia Villarroel, secretaria.

e. 06/01/2009 N° 28645/08 v. 07/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3; Secretaría 5; que desempeña la Dra. Maria Virginia Villarroel, sito en Callao 635 6º piso de esta ciudad, comunica, por cinco días, que con fecha 2 de diciembre de 2008, se ha decretado la quiebra de UNITRANS LTDA, con domicilio en Viamonte 377, piso 1, Capital Federal y que el Síndico designado es la Contadora Lydia Elsa Albite, con domicilio en Tacuarí 119 E.P. of, "5", Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 20 de marzo de 2009. El Síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 8 de mayo y 23 de junio de 2009 respectivamente. Prohíbanse los pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimándose también a la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008.

María Virginia Villarroel, secretaria.

e. 06/01/2009 N° 28647/08 v. 12/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, sito en Av. Callao 635 Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cargo del Dr. Jorge Silvio Sicoli, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, en autos caratulados "CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO S/ QUIEBRA" (EXPTE. 097.498), comunica por cinco días que con fecha 29 de diciembre de 2008 se ha decretado la quiebra del CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO CUIT 30-60169039-6, y consiguientemente se ordena a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de la fallida, asimismo se decreto la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces, asimismo se ordena a la fallida a constituir domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se hace saber que la sindicatura es el estudio CELIA CAJIDE Y ASOCIADOS, con domicilio en Av. Corrientes 1515 Piso 5º Dpto. "B" Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fíjase hasta el 27 de Abril de 2009 para que los acreedores formulen al síndico el pedido de Verificación de sus créditos. Fíjase hasta el 10 de Junio de 2009 para la presentación del informe individual y hasta el día 23 de julio de 2009 para la presentación del informe general.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2008.

e. 06/01/2009 N° 28648/08 v. 12/01/2009

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Hernán Osvaldo Torres, sito en Av. Dgnal. R. S. Peña 1211 P. 1° de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 22 de diciembre de 2008 fue decretada la quiebra de "BERURENA & ASOCIADOS SA", en los autos caratulados "BERURENA & ASOCIADOS SA S/QUIEBRA (POR LOPEZ OLMEDO MARCOS ANDRES), Expte. N° 078637", habiéndose designado síndico al Contador Oscar Chapiro, con domicilio en la calle Virrey del Pino 1739 P. 14 "A" y T.E.: 4782-8696, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de abril de 2009. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2008.

Hernán O. Torres, secretario.

e. 06/01/2009 N° 28641/08 v. 12/01/2009

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Fernando M. Durao, Secretaría Nº 09, a cargo de la Dra. Agustina Diaz Cordero, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 15 de diciembre de 2008, se decretó la quiebra de WALTER RODOLFO LOVOTRICO designándose como síndico al contador BORGHI EDGARDO ALBERTO, con domicilio en LUIS VIALE 2176 TEL: 4653-3481/ 4585-5152, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2/3/2009. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 17/4/2009 y 2/06/2009. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88: 7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2008.

Agustina Díaz Cordero, secretaria.

e. 06/01/2009 Nº 28642/08 v. 12/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Fernando M. Durao, Secretaría Nº 09, a cargo de la Dra. Agustina Diaz Cordero, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 12 de diciembre de 2008, se decretó la quiebra de NATURAL BEEF S.A. designándose como síndico al contador RODRIGUEZ MARCELO CARLOS, con domicilio en CERRITO 146 ÍSO 6º TEL: 5199-8181, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27/03/09. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 19/05/09 y 1/07/09. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2008.

Agustina Díaz Cordero, secretaria.

e. 05/01/2009 Nº 28143/08 v. 09/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Fernando M. Durao, Secretaría Nº 09, a cargo de la Dra. Agustina Diaz Cordero, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 10 diciembre de 2008, se decretó la quiebra de SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L. designándose como síndico al contador ORINOV ALICIA, con domicilio en OLIDEN 3688 TEL: 4371-7474, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/3/2009. El sindico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 12/05/2009 y 24/06/2009. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88: 7). b) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2008.

Agustina Díaz Cordero, secretaria.

e. 06/01/2009 Nº 28644/08 v. 12/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Fernando M. Durao, Secretaría Nº 09, a cargo de la Dra. Agustina Diaz Cordero, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de diciembre de 2008, se decretó la quiebra de SILVESTRE FERNANDO JORGE designándose como síndico al contador JACOBO LUTERSTEIN, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 694 PISO 6º "A" TEL: 4372-2858/4374-3639, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/03/09. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 los días 12/05/09 y 24/06/09. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88: 7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008.

Agustina Díaz Cordero, secretaria.

e. 06/01/2009 Nº 28643/08 v. 12/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Fernando M. Durao, Secretaría Nº 10, a cargo de la Dra. MARINA MEIJIDE CASTRO, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11 de diciembre de 2008, se decretó la quiebra de MARTINEZ Y OBARRIO ESTUDIO ADUANERO S.A. designándose como síndico al contador VIVARES NOEMI ZULEMA, con domicilio en CORDOBA 2626 PISO 2º "D" TEL: 4963-3289, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23/3/09. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 12/05/09 y 24/6/09. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008.

Marina Meijide Castro, secretaria.

e. 05/01/2009 Nº 28145/08 v. 09/01/2009

El Juzg. Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial n° 5 a cargo del Dr. Fernando M. Durao, Secretaría n° 10, a mi cargo, sito en R.S. Peña 1211, P.B. de Capital Federal, en autos: "MIRABRAS ARGENTINA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", comunica que con fecha 02/12/08 se procedió a la apertura del concurso preventivo de "MIRABRAS ARGENTINA S.A". CUIT 30-70818978-9. Fíjase para el día 17/03/09 el plazo para que los acreedores verifiquen sus créditos por ante la Síndica Elida Alicia Victorero, con domicilio en Viamonte 711, 5°, Of. "9", de esta Capital Federal. Fecha de presentación de informes Arts. 35 y 39 de la L.C.Q. 06/05/09 y 19/06/09, respectivamente. La audiencia informativa establecida por el art. 14 de la L.C.Q. esta prevista para el 02/12/09 a las 10 hs. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, Boletín Judicial y Diario Ambito Financiero.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2008.

Marina Meijide Castro, secretaria.

e. 02/01/2009 N° 27903/08 v. 08/01/2009

N° 6

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 6 DE LA CAPITAL FEDERAL, A CARGO DE LA DRA. MARTA G. CIRULLI, SECRETARIA N° 12 DE LA SUSCRIPTA, HACE SABER POR DOS DIAS EN LOS AUTOS "BRUNETTI ANTONIO JOSE s/

Quiebra" LA REGULACION DE HONORARIOS EFECTUADA Y QUE SE ENCUENTRA DISPOSICION DE LOS SRES. ACREEDORES Y DE LA FALLIDA EL INFORME FINAL Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE FONDOS EN LOS TERMINOS DEL ART. 218 LEY 24.522 Y QUE VENCIDO EL PLAZO DE DIEZ DIAS SIN QUE SE LE FORMULEN OBSERVACIONES SERA APROBADO SIN MAS TRAMITE.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008.
Cristina Dávila, secretaria.

e. 06/01/2009 Nº 28546/08 v. 07/01/2009

N° 9

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA CAPITAL FEDERAL. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Secretaría Nº 17 interinamente a cargo del Dr. Juan Pablo Sala, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 4º, C.A.B.A., hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos en forma unificada por 5 (cinco) días en Autos caratulados "Wainstock, Manuel Isidoro s/ Concurso Preventivo", "Falicoff, Mariana Edit s/ Concurso Preventivo", "Wainstock, Daniel s/ Concurso Preventivo" y "Wainstock, Nicolás s/ Concurso Preventivo", donde con fecha 20 de Noviembre de 2008 se dispuesto la apertura del concurso preventivo de Manuel Isidoro Wainstock (D.N.I. 4.421.667), domiciliado en la calle 3 de Febrero 1826, 2º, de C.A.B.A., y con fecha 19 de Noviembre de 2008 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Mariana Edith Falicoff (D.N.I. 6.554.726) domiciliada en la calle 3 de Febrero 1826, de C.A.B.A., Daniel Wainstock (D.N.I. 25.358.587), domiciliado en la calle Libertador 8520, 5º "D" de C.A.B.A, y Nicolás Wainstock (D.N.I. 27.216.309), domiciliado en la calle San Luis 825, Concordia, Entre Ríos. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación ante, la Sindicatura Bosnic, López y Feltrín Asociados, en el domicilio, de la calle Suipacha 472 Piso 6º Oficina "609" de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo anunciar previamente su concurrencia al 4326-3051, dentro del plazo que vence el 20 de marzo de 2009. Se deja constancia que estos concursos preventivos se han calificado como "Pequeño Concurso".

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 de Diciembre de 2008.
Juan Pablo Sala, secretario interino.

e. 05/01/2009 Nº 28362/08 v. 09/01/2009

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. 10, a cargo del Dr. Héctor O. Chomer, Secretaría No. 19, a mi cargo, sito en Avda. Callao 635, pta. Baja, hace saber que con fecha 04.12.2008, se ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo de BIO DIESEL S.A. (CUIT 30-70949773-8), designándose Síndico al Dr. Hugo Oscar D´Ubaldo, (clase B), con domicilio en Tucumán 1577, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante quien deberá presentar los acreedores sus pedidos de verificación y los títulos representativos de sus créditos hasta el día 16.03.09, contando hasta el 30.03.09, para proceder a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Síndico deberá los informes de los arts. 35 y 39, los días 04.05.09 y 16.06.09 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa para, el día 08.02.10, a las 11 hs. acto que se realizará en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días en el Diario "Boletín Oficial".

Buenos Aires, diciembre 19 de 2008.
María José Gigy Traynor, secretaria.

e. 05/01/2009 Nº 28273/08 v. 09/01/2009

N° 11

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA VASSALLO, Secretaría Nº 22 a cargo interinamente de la Dra. PAULA MARINO, con sede en Av. Callao 635 piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días el estado de quiebra de AQUINO UBALDO con D.N.I. N° 10.534.796 decretada con fecha 11.12.2008. El síndico actuante es la contadora ROSA ISABEL SANTOS, con domicilio constituido en DARWIN 599 de la Ciudad de Buenos Aires, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20.03.2009. Se deja constancia que el 23.04.2009 y el 08.06.2009 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24522.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008.
Paula Marino, secretaria interina.

e. 05/01/2009 Nº 28132/08 v. 09/01/2009

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta capital, comunica por CINCO días que con fecha 17 de diciembre de 2008, en los autos caratulados NAMPULA PLASTIC S.R.L. S/ QUIEBRA, expte. 091592 se resolvió decretar la quiebra de NAMPULA PLASTIC S.R.L., CUIT N° 33-68503295-9, haciéndole saber a ésta y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El síndico designado en las presentes actuaciones es la contadora ELSA ESTER ANDRADE, con domicilio en la calle AV. CALLAO 449 PISO 10 DPTO D, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 20/03/2009. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008.
María Julia Morón, secretaria.

e. 06/01/2009 N° 28613/08 v. 12/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta capital, comunica por CINCO días que con fecha 22 de diciembre de 2008, en los autos caratulados WIERSBA MAXIMILIANO EZEQUIEL S/ QUIEBRA, se resolvió decretar la quiebra de WIERSBA MAXIMILIANO EZEQUIEL, CUIT N° 23-27386632-9, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El síndico designado en las presentes actuaciones es la contadora FLORA MARCELA PAZOS, con domicilio en la calle MONTEVIDEO 527 PISO 1 A, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 27/03/2009. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2008.
María Julia Moron, secretaria.

e. 06/01/2009 N° 28612/08 v. 12/01/2009

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo de la Dra. Susana M.I. Polotto, Secretaría Nº 27, a cargo del Dra. Karin Martín de Ferrario, sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, comunica por por 5 días que con fecha 18 de diciembre de 2008, en los autos caratulados "CASTELLON JESUS S/QUIEBRA", se resolvió decretar la quiebra de CASTELLON JESUS (D.N.I. 18.786.486) haciéndole saber a este y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 08/04/09 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 21/05/09 y el 03/07/09 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador RODOLFO FERNANDO DANIEL TORELLA con domicilio en ARCOS 3726 al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008.
Karin Martin de Ferrario, secretaria.

e. 05/01/2009 Nº 28134/08 v. 09/01/2009

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro.16, a cargo del Juez Dr. Jorge A. Juárez, Secretaría nro. 32 a cargo del Dr. Jorge H. Yacante, sito en Callao 635, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 22 de diciembre del 2008 se decreto la quiebra de "Cebey Fabian Alberto"; en los autos caratulados: Cebey fabian Alberto S/Quiebra, CUIT NRO. 20-25477714-6 - El síndico designado en la causa es el contador Garber Marcela Edith, con domicilio constituido en la calle Paraná 224 Piso 6° dto. –23 A– (Tel: 4373-0066) de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 DE ABRIL DEL 2009. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCA, deberán presentarse los días 8 de JUNIO de 2009 y 4 de AGOSTO de 2009, respectivamente. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del sindico, dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2008.
Jorge H. Yacante, secretario.

e. 06/01/2009 Nº 28640/08 v. 12/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 16, a cargo del Juez Jorge A Juarez, Secretaría nro. 32 a cargo del Dr. Jorge H. Yacante, sito en Callao 635, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 16 de diciembre de 2008 se decreto la quiebra de "INDUMENTARIA BALLY SRL"; en los autos caratulados: INDUMENTARIA BALLY SRL S/QUIEBRA , cuit Nº 30 70862037 4. El síndico designado en la causa es la contadora Staniscia Elba Nélida, con domicilio constituido en la calle Rivadavia 3320 piso 5 dto. "D" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de abril de 2009. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCA, deberán presentarse los días 1 de junio de 2009 y 15 de julio de 2009, respectivamente. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del sindico, dentro de los cinco dias. Prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los 22 días del mes diciembre de 2008.
Jorge H. Yacante, secretario.

e. 05/01/2009 Nº 28133/08 v. 09/01/2009

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro 19, Secretaría nro 37 sito en la calle Marcelo T de Alvear nro 1840, planta Baja, hace saber por este medio que en los autos caratulados: "EXCELSIOR CIA ARG DE SEGUROS S/ LIQUIDACIÓN C/ COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN S/ CANCELACIÓN" (Expte nro 050888) se ha dispuesto decretar la cancelación del Certificado Nominativo no endosable nro 1975, representativo de 24 acciones ordinarias nominativas no endosables de "Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación Sociedad Anónima" con domicilio en Avda Corrientes nro 345, 7 piso, Buenos Aires, con derecho a 1 voto perteneciente a Compañía Argentina de Seguros Excelsior S:A, emitido el 28 de julio de 1993.- El auto que ordena el libramiento del presente edicto dice así "Buenos Aires, 24 de Septiembre del 2008 … En consecuencia, decrétase la cancelación del Certificado Nominativo No Endosable n 1975, representativo de 24 acciones ordinarias nominativas no endosables de "Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación Sociedad Anónima" con domicilio en Corrientes nro 345, 7 piso Buenos aires, con derecho a 1 voto, pertenecient a Compañía Argentina de Seguros Excelsior S.A, emitido el 28 de julio de 1993. La caución real prevista en el D/L 5965/63:89 ha sido establecida en resguardo de los derechos del tenedor y, en el caso, no existe motivo para apartar esa regla en tanto nada excluye la existencia de un eventual portador de buena fe y con título suficiente que justificase alguna reclamación contra el solicitante para que efectuara la inscripción según pautas del estatuto societario (CFR CNCom Sala D Fallos "Gomez" y "De la llave" y ala E en: "winogrand; citados). Ello así, ponderando las circunstancias que rodean el presente, el régimen de nominatividad y el posible valor de las acciones según se refiera en el escrito de inicio, establezco la misma prudencialmente en la suma de $ 2000, la que deberá mantenerse vigente hasta que se presente la instrumental cancelada u opere su prescripción (dec Cit 95).- Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial ...." Fdo Gerardo D Santicchia Juez Subrogante. El presente edicto deberá ser publicado por quince días en el Boletín Oficial, sin previo pago de impuestos, tasas y contribuciones conforme lo ordenado por la ley 24522.

Dado, sellado y firmado, a los 5 días de diciembre de 2008.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.

e. 23/12/2008 Nº 25392/08 v. 14/01/2009

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Eduardo E. Malde Secretaría N° 39 a mi cargo, en los autos caratulados "EJOTA S.A S/QUIEBRA" hace saber que con fecha 30/12/2008 se decretó la quiebra de EJOTA S.A –CUIT Nro. 20-6818100-87– y que hasta el día 27.04.09 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico, cuyos datos serán publicados mediante un edicto ampliatorio una vez que sea cumplimentada su designación. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 09.06.09 y 21.07.09, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimando al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Asimismo, intímase al fallido para que dentro del quinto día dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88 inc. 3 y 4 LCQ. Intímase a la fallida y en su caso sus administradores a efectos de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2008.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 06/01/2009 N° 28549/08 v. 12/01/2009

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Juez, Secretaría N° 40, a mi cargo en los autos caratulados: "IMPORTADORA SOFT HARD SA S/ QUIEBRA", hace saber que con fecha 15/12/2008 se decretó la quiebra de "IMPORTADORA SOFT HARD SA" –CUIT 30-70852454-5– y que los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 23/04/2009 por

ante el síndico ALFICI RUT NOEMI, con domicilio constituido en la calle Rodriguez Peña Nro.565, Piso 11, Dpto. "C", en los términos del art. 32 de la ley 24.522. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley citada, los días 08/06/2009 y 03/08/2009 respectivamente. Se ha dispuesto, asimismo la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimandose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Se ha dispuesto, además la intimación a la fallida para constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que dentro del plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín oficial por el término de cinco días, sin pago previo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 06/01/2009 N° 28545/08 v. 12/01/2009

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N* 21, Secretaría N* 42 con sede en Marcelo T. de Alvear n* 1.840. 3* Piso de Capital Federal, comunica por DOS DIAS que en los autos "CORINEMA S.A. s/ QUIEBRA", expediente n* 042.518 el Sindico ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, el que de conformidad a lo previsto en el art. 218 de la Ley 24.522 será aprobado de no formularse oposiciones dentro del plazo de diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2008.
Guillermo Carreira González secretario.
e. 06/01/2009 N° 28672/08 v. 07/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 42, a cargo del Dr. Guillermo Carreira González, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, piso tercero, de la C. A. B. A., comunica por cinco días que con fecha 26 de noviembre de 2008 se ha decretado la quiebra de VALPLAST SRL, CUIT N° 30-70773849-5 con domicilio en la calle TUCUMAN 3444, de la C. A. B. A. En las actuaciones "VALPLAST SRL s/ QUIEBRA" Expediente N° 049899 ha sido designado Síndico a la Contadora Ana María Calzada Percivale, con domicilio en la calle Sarmiento 2437, piso 8°, Depto. "35" TEL 4951-9054, ante quién, y en el domicilio denunciado antes indicado, hasta el día 26 de marzo de 2009, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en la forma prevista en el art. 200 de la Ley 24522.- El Síndico deberá presentar el informe que establece el arts. 35 de la Ley 24.522 el día 29 de mayo de 2009 y el que se refiere el art. 39 de la misma ley el día 10 de agosto de 2009.- Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al sindico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de efectuar pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Además deberá la fallida dentro del plazo de 48 hs constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 diciembre de 2008.
Guillermo Carreira González, secretario.
e. 06/01/2009 N° 28650/08 v. 12/01/2009

N° 22

EDICTO: EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 22, A CARGO DE LA DRA. MARGARITA R. BRAGA, SECRETARÍA Nº 44, A MI CARGO, SITO EN M. T. ALVEAR 1840 PISO 3º DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, COMUNICA POR CINCO DÍAS QUE EL DÍA 22 de diciembre de 2008 SE DECRETO LA QUIEBRA DE PROXIMA GROUP SA CUIT/DNI: 30-70563575-3. EL SINDICO DESINSACULADO ES EL CONTADOR CARLOS ALBERTO BAVIO CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN Pavon 4374 TEL: 4923-3309, ANTE QUIEN LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN HASTA EL DÍA 9 de abril de 2009. LA SINDICATURA PRESENTARÁ LOS INFORMES PREVISTOS EN LOS ARTS. 35 Y 39 DE LA LEY 24.522 LOS DÍAS 22 de mayo de 2009 y 6 de julio de 2009 RESPECTIVAMENTE. SE INTIMA A CUANTOS TENGAN BIENES DE LA FALLIDA PONERLOS A DISPOSICIÓN DEL SÍNDICO EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, PROHIBIÉNDOSE HACER PAGOS O ENTREGA DE BIENES A LA FALLIDA, SO PENA DE CONSIDERARLOS INEFICACES. INTÍMASE AL FALLIDO Y/O A SUS ADMINISTRADORES A CONSTITUIR DOMICILIO EN EL RADIO DEL JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE 48 hs. BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLO POR CONSTITUIDO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

BUENOS AIRES, 23 de diciembre de 2008.
Pablo Caro, secretario.
e. 06/01/2009 Nº 28680/08 v. 12/01/2009

N° 23

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial, Nº 23, Sec. Nº 45 (sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal), hace saber por cinco (5) días que en fecha 5 de diciembre de 2008 se ha decretado la quiebra de MARIA CONCEPCION DI PIETRO, (DNI Nº 5.086.481, CUIT Nº 27-05086481-8, con domicilio en la calle Hortiguera 462, depto "3'0#, capital Federal.- Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/3/2009, ante el síndico interviniente, contador Horacio Claudio Lifschutz, con domicilio en la calle Bouchard 644, 4º"D", Capital Federal.- Debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 28/4/2009 y 11/6/2009 respectivamente. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida, que los entreguen al síndico y no le efectúen pagos o le entreguen efectos so pena de considerarlos, a quienes los hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos.- Asimismo se prohíbe a la fallida hacer pagos, los que se consideraran ineficaces.- Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 86 de la ley 24.522 y entregue -dentro de las 24 horas-al síndico en el caso de llevarlos, los libros de comercio y demás documentación (art. 89 incs. 1°, 3°, 4°, 5°, 7° y ccdtes. LCQ).- Dra. Julia M. L. Villanueva. Juez".

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2008.
Rafael F. Bruno, secretario.
e. 05/01/2009 Nº 28138/08 v. 09/01/2009

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 16 de Diciembre de 2008 se ha decretado la quiebra en la que me dirijo. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "MAHOSA. S.A. S/ QUIEBRA" EXPTE. 54792, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires, a los 17 de diciembre de 2008.
Mercedes Arecha, secretaria.
e. 06/01/2009 Nº 28684/08 v. 12/01/2009

POR 5 DIAS. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, de Capital Federal, comunica que se ha declarado el concurso preventivo de PESQUERA TRES MARIAS S.A. Los pedidos de verificación deberán ser presentados al Sindico designado ESTUDIO SEREBRINSKY - TRENTINI, en el domicilio sito en calle Maipú 374 P. 10 de Capital Federal, hasta el día 16 de marzo de 2009, los días Lunes a Viernes de 10 a 18 hs. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el día 31 de marzo de 2009 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado, también ante la sindicatura, hasta el día 17 de abril de 2009.- La Sindicatura presentará el informe del art. 35 LC, el 4 de mayo de 2009, y el general del art. 39 LC, el 16 de junio de 2009. Fijándose el día 18 de diciembre de 2009, la clausura del período de exclusividad y en fecha 10 de diciembre de 2009 a las 10.00 hs. La audiencia informativa.- JULIA VILLANUEVA. JUEZ. Buenos Aires Diciembre de 2008. El presente edicto deberá publicarse, por el término de 5 (CIÑCO) DIAS en el BOLETI OFICIAL y el DIARIO CLARIN.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008.
Mercedes Arecha, secretaria.
e. 05/01/2009 Nº 28201/08 v. 09/01/2009

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, con intervención de la Secretaría N° 48 a cargo de la Suscripta, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos: "SUPREMA S.A.C.I.I.F.I.A. S/QUIEBRA", ha sido presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, habiéndose también regulado los honorarios de los funcionarios del proceso y el mismo será aprobado si no se formula oposición, dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2008.
María Agustina Boyajian Rivas, secretaria.
e. 06/01/2009 N° 28639/08 v. 07/01/2009

N° 26

+EDICTO: El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635, Piso 1º, comunica por cinco días, en los autos caratulados " PATAGONIA INDUSTRIA GRAFICA SA S/QUIEBRA", que con fecha 5 de diciembre de 2008, se decretó la quiebra de PATAGONIA INDUSTRIA GRAFICA SA., la que fuera inscripta en la IGJ con fecha 10/10/2003, bajo el Nº 14763 Lº 23, con domicilio en Lautaro 341. Síndico: Ladaga, Alberto Miguel, con domicilio en Vidt 2039, Piso 6º, A, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18.03.2009. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 6.05.2009, y el informe general (art. 39 LC) el día 19.06.2009. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2008.
María Elisa Baca Paunero, secretaria interina.
e. 05/01/2009 Nº 28135/08 v. 09/01/2009

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO NRO. 4 SECRETARIA NRO. 8

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro J. Catania, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Martín Castellano, cita y emplaza por el termino de CINCO DÍAS a OLGA DELIA TEJEDO (D.N.I. N° 13.078.413) y a MELISA LOURDES QUIROGA (D.N.I. Nº 32.669.413), a fin de hacerle saber que este Tribunal las citó a prestar declaración INDAGATORIA (art. 294 del C.P.P.N.) en la audiencia que se llevará a cabo el día 18 DE FEBRERO DEL 2009, a las 10.00 Y 12:00 horas respectivamente. Asimismo, hágase saber que podrá designar abogado de su confianza y en caso de silencio se le designará el defensor de oficio que por turno corresponda. Como recaudo legal se transcriben los autos que ordenan las medidas: "Buenos Aires, 19 de noviembre de 2008.-... Toda vez que a criterio del suscripto, surge motivo bastante para sospechar que Melisa Lourdes Quiroga y a Olga Delia Tejedo, han participado en la comisión del delito previsto y reprimido en el Art. 302 inc. 3 del Código Penal, con relación al libramiento y posterior rechazo de los cheques de pago diferido Nº 38212398, 38212399, 38212404, 38212405, 38212412 y 37677156 del Banco Credicoop Filial Abasto de la cuenta corriente Nº 014-019133/0 a nombre de ASIMI, los que al ser presentados al cobro fueron rechazados, por la causal orden de no pagar, citase a las nombradas a fin prestar declaración indagatoria, fijándose a tal fin audiencia para el día de noviembre de 2008, a las 10:00 y 12:00 horas. Asimismo, hágase saber a las nombradas que podrán designar abogado de su confianza y en caso de silencio se les designará el defensor de oficio que por turno corresponda. FDO. ALEJANDRO CATANIA. JUEZ. ANTE MI. MARTIN CASTELLANO. SECRETARIO" "Buenos Aires, 23 diciembre de 2008....citase mediante edictos, los que deberán ser publicados por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a Olga Delia Tejedo y a Melisa Quiroga, a los mismos fines de fs. 369, fijándose a tal fin audiencias para el día 18 de febrero de 2008, a las 10:00 y 12:00 horas, respectivamente. Asimismo, hágase saber a la dependencia oficiada que deberá remitir copias de las constancias de publicación, para ser agregadas a las presentes actuaciones. A tal fin librase oficio.... FDO. ALEJANDRO J. CATANIA. JUEZ. ANTE MI. MARTIN CASTELLANO. SECRETARIO".

e. 06/01/2009 Nº 28686/08 v. 12/01/2009

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL NRO. 4 SECRETARIA NRO. 67

El Sr. Juez Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Nro. 4, en la causa Nro. 69.242 del registro de la Secretaria nro. 67, cita y emplaza por el término de 5 días a fin de que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria a ARIEL RICARDO LOPEZ bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenarse su captura y declarárselo rebelde.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2008.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Julio Augusto Pedroso, secretario.
e. 05/01/2009 Nº 28144/08 v. 09/01/2009

JUZGADONACIONALENLOCORRECCIONAL Nº 4. SECRETARIA Nº 67 - (Juncal Nº 941, piso 1º de Capital Federal) CAUSA Nº 69.105. "Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008.- ... desconociéndose el actual paradero del imputado Marcelo Maceratesi, cíteselo mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por tres (3) días para que comparezca en este Tribunal dentro del tercer día, a fin de prestar declaración indagatoria (art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación), bajo apercibimiento de ley en caso de inasistencia injustificada; haciendo saber al mencionado que hasta tanto designe letrados particulares será asistido en estos obrados por la Dra. Ana Arcos, quien se encuentra a cargo de la Defensoría Oficial en lo Correccional Nº 2, con oficinas en la calle Cerrito Nº 536, piso 9º de esta ciudad; y que, en su caso, previamente deberá concurrir a la citada, Defensoría para mantener la entrevista correspondiente con la mentada profesional. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y a la Sra. Defensor Oficial. - Fdo.: Francisco Carlos Ponte, Juez. Ante mí.. Julio Augusto Pedroso, Secretario.

Julio Augusto Pedroso, secretario.
e. 05/01/2009 Nº 28146/08 v. 07/01/2009

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL NRO. 9 SECRETARIA NRO. 18

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 9, Dr. Octavio Aráoz de Lamadrid, Secretaría nro. 18, a cargo del Dr. Juan Manuel Grangeat, cita y emplaza en el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, a la Sra. Elizabeth Marceca, D.N.I. nro. 92.012.386, con último domicilio en la calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2401, Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires quien en el término de cinco días a partir de la última publicación deberá comparecer ante éste Tribunal a fin de recibirle declaración indagaotira, bajo apercibimiento en de incomparecencia injustificada de ser declarada rebelde y en consecuencia ordenar su inmediata captura.-

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008.
Juan Manuel Grangeat, secretario.
e. 05/01/2009 Nº 28140/08 v. 09/01/2009

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL NRO. 10

Juzgado en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por tres días a contar desde la última publicación del presente a BUITRAGO, Mauricio José a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 47.779/82 que se le sigue por art. 239 del C.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008.
María Fabiana Galletti, secretaria.
e. 05/01/2009 Nº 28176/08 v. 07/01/2009

EDICTO: Juzgado Nacional en lo Correccional nº: 10, Secretaría nº: 76, (SITO EN LA CALLE

LAVALLE 1638/40, piso 7º de esta Ciudad de Buenos Aires) cita y emplaza a: Natalia Lorena Cequeira, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la presente causa nro. 66.345, seguida por daño, dentro de los tres días de la publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal.- Públiquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2008.
Agustina Rodríguez Llanos, secretaria.
e. 05/01/2009 Nº 28167/08 v. 07/01/2009

EDICTO: El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VÍCTOR ALEJANDRO PONCE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 65.482 que se le sigue en orden al delito de hurto en grado de tentativa bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008.
Ariel Miceli, secretario ad hoc.
e. 05/01/2009 Nº 28164/08 v. 09/01/2009

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 3

EDICTO: El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 3, Secretaría nro. 110, notifica a LAURA ELIZABET MENDOCA —titular de! D.N.I. nro. 27.274.299, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de marzo de 1979, con último domicilio conocido en la calle Comante Franco 2040 de Bernal, Provincia de Buenos Aires—, de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de diciembre de 2008.- ... III- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, teniendo en cuenta el resultado infructuoso que, por el momento, han arrojado las diligencias practicadas en el sumario tendientes a dar con la imputada LAURA ELIZABET MENDOCA, a los efectos de dar cumplimiento con la declaración indagatoria ordenada a su respecto a fs. 501, cítase por edictos a la nombrada para que se presente ante este Tribunal dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de inasistencia injustificada. A tal fin, líbrese oficio. Notifíquese. — Fdo: Guillermo A. Carvajal, Juez de Instrucción. Ante mí: María Cecilia Perzan, Secretaria". Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2008.
María Cecilia Perzan, secretaria.
e. 06/01/2009 Nº 28675/08 v. 12/01/2009

N° 28

JUZGADO EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Nº 28 - SECRETARIA Nº 142, cita y emplaza por 3 (tres) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR PIRAYA (datos filiatorios se desconocen, de aproximadamente treinta y cinco años de edad) para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 52.226/07, que se le sigue por infracción al art. 119 del CP, bajo apercibimiento de lo que hubiere ha lugar por derecho. Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2008.
Natalia de Laurentiis, secretaria.
e. 06/01/2009 Nº 28674/08 v. 08/01/2009

N° 31

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 31, SECRETARÍA Nº 119, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a Alejandro Luis Enrique Paulina (D.N.I. nro. 20.897.424, nacido el día 24 de septiembre de 1969, de nacionalidad argentina, soltero, con último domicilio conocido en la calle Patagones 2755 de esta ciudad); Luis Martín Paulina (D.N.I. 29.317.214, nacido el día 22 de diciembre de 1981 de esta ciudad, argentina, soltero, con último domicilio conocido en la calle Patagones 2755 de esta ciudad) y Daniel Pablo Agüero (D.N.I. nro. 8.479.080, nacido el día 3 de febrero de 1951, casado, con último domicilio conocido en la calle Patagones 2755 de esta ciudad), para que comparezcan a efectos de prestar declaración indagatoria (art. 294 C.P.P.N.), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2008.
Natalia N. Lepera, secretaria.
e. 05/01/2009 Nº 28169/08 v. 09/01/2009

N° 39

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN 39, SECRETARÍA Nº 135 (ubicado en la calle Lavalle 1171, planta baja de esta Ciudad). CITA Y EMPLAZA por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a César Rodrigo Martínez, para que se presente en los estrados del Tribunal, dentro del tercer día hábil de su publicación, a los efectos de recibírsele declaración indagatoria, bajo, apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura conforme lo establecido en los artículos 288 y 289 del Código Procesal Penal de la Nación.

Marcelo A. Muffatti, secretario.
e. 05/01/2009 Nº 28137/08 v. 09/01/2009

N° 42

EDICTO: Se transcribe a continuación el auto que así lo ordena: "Buenos Aires, 22 de diciembre de 2008.-... A fin de cumplimentar la declaración indagatoria de Maximiliano Rivero oportunamente ordenada en autos, cíteselo por edictos durante el término de tres días, debiendo presentarse por ante este Tribunal en el plazo de un día a partir de su publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura (art. 150 del C. P. P.N.). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial. Fdo. María Gabriela Lanz. Juez en lo criminal. Ante mí: Juan Paulo Carovano. Secretario".

e. 06/01/2009 Nº 28681/08 v. 08/01/2009

JUZGADO FEDERAL DE 1A INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NRO. 2 SECRETARIA NRO. 1

Expte. Núm. 11870/98. El Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 2, Secretaría N° 1 cita y emplaza por dos días a estar a derecho en autos a los herederos del causante Francisco Salvador Baños para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días. Publíquese por dos días.

Buenos Aires 19 de diciembre de 2008.
María Gabriela Janeiro, secretaria federal.
e. 06/01/2009 Nº 28673/08 v. 07/01/2009

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 2 SECRETARIA NRO. 4 SAN MARTIN-BUENOS AIRES

Por orden del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría nro. 4, a cargo del Dr. Felipe Murella, sito en la calle San Lorenzo 2374 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se ha dispuesto citar a DIEGO DAMIAN GUARASCIO, D.N.I. nro. 28.154.192, en la causa nro. 3770, autos caratulados "GUARASCIO, DIEGO DAMIAN S/INF. LEY 23.737", que deberá comparecer a este Juzgado, dentro de los tres días de concluida la publicación de Ley, a efectos de ser notificado, bajo apercibimiento de ordenarse su rebeldía y captura."

Felipe José Murella, secretario.
e. 05/01/2009 Nº 28178/08 v. 09/01/2009

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Felipe José Murella, en la causa Nro. 3560 caratulada "MOURE JUAN SU DCIA. P/PTA. INF. ART. 292 DEL CP.", cita y emplaza por el término de cinco días conf. art. 150 del C.P.P.N.- a Miguel Angel RAMOS, DNI 26.821.530, de quien se conoce como última residencia la sita en la calle Galileo Nº 3328 de la localidad de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, para que comparezca ante este Tribunal, con el objeto de ponerlo en conocimiento de la formación del presente sumario y de los derechos que le asisten de acuerdo con los arts. 73 y 279 del CPPN, por el término de cinco días, y bajo apercibimiento de ordenar su paradero y comparendo compulsivo en caso de no concurrir a primera audiencia al llamamiento judicial.

San Martín, 20 de noviembre de 2008.
Felipe José Murella, secretario.
e. 05/01/2009 Nº 28179/08 v. 09/01/2009

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	UNICA	CECILIA B. KANDUS	29/12/2008	ROGELIO FAUSTINO HERMO	27956/08
2	UNICA	ANDRES GUILLERMO FRAGA	22/12/2008	MANUEL FRANCISCO NUÑEZ	27863/08
2	UNICA	ANDRES GUILLERMO FRAGA	23/12/2008	CARLOS ALBERTO SANGUINETI	27935/08
5	UNICA	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	19/12/2008	URSULA PABLA BONDA	27873/08
5	UNICA	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	18/12/2008	UBALDO RUBEN PADULA	27909/08
6	UNICA	JOSE LUIS GONZALEZ	11/12/2008	ESTEBAN MANGAS	27754/08
13	UNICA	GUSTAVO P. TORRENT	22/12/2008	VARINI MONICA CRISTINA	27865/08
14	UNICA	HUGO D. ACUÑA	12/12/2008	NELSON RICARDO ISABELINO GUIDO	27769/08
14	UNICA	HUGO D. ACUÑA	15/12/2008	JOSE RICARDO CARRO	27928/08
15	UNICA	KARINA G. RAPKINAS	22/12/2008	OSVALDO MANUEL VILLAR	27760/08
16	UNICA	LUIS PEDRO FASANELLI	22/12/2008	ESTHER JOSEFA ORREA	27619/08
17	UNICA	MARIEL GIL	01/12/2008	MARIA JUANA PIANO DE MENDELLA	27871/08
18	UNICA	ALEJANDRA SALLES	15/12/2008	MARIA ROSA GARCIA	27623/08
18	UNICA	ALEJANDRA SALLES	16/12/2008	CONCEPCION LORENZO vda. de FERNANDEZ	27870/08
19	UNICA	MARIA BELEN PUEBLA	16/12/2008	JUAN CARLOS CONNOR	27815/08
20	UNICA	JUAN CARLOS PASINI	22/12/2008	INES ELVIRA GRAMAJO	27716/08
20	UNICA	JUAN CARLOS PASINI	18/12/2008	MERCEDES LUCIO	27758/08
20	UNICA	JUAN CARLOS PASINI	22/12/2008	FOPPIANI JORGE OSCAR	27879/08
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	14/11/2008	NELIDA ROSA GUZMAN	27610/08
22	UNICA	MARIA EUGENIA NELLI	15/10/2008	MARIA MAGDALENA PEREZ, SATURNINO ANGEL DIAZ, MARIA ANGELICA DIAZ	27735/08
27	UNICA	SOLEDAD CALATAYUD	18/12/2008	OSCAR PABLO ANTENEODO y MARIA ESTER AMELIA ANTENEODO	27650/08
28	UNICA	NICOLAS FERNANDEZ VITA	04/12/2008	MIGUEL ANGEL GONZALEZ	27630/08
28	UNICA	NICOLAS FERNANDEZ VITA	14/11/2008	ANTONIO MARCOS BENNARDIS	27743/08
29	UNICA	MARIA CLAUDIA DEL C. PITA	03/12/2008	MAURICIO AKERMAN	27752/08
29	UNICA	MARIA CLAUDIA DEL C. PITA	18/12/2008	GLORIA SUSANA ESTEVEZ	27768/08

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
31	UNICA	MARÍA CRISTINA GARCÍA	01/10/2008	FRANCISCO JUAN VILLAR	27647/08
32	UNICA	EUGENIO R. LABEAU	18/12/2008	NORBERTO GABRIEL TORTONESI	27658/08
32	UNICA	EUGENIO R. LABEAU	16/12/2008	ADELA CIFUENTES	27740/08
32	UNICA	EUGENIO R. LABEAU	16/12/2008	AURELIO MUÑIZ	27744/08
32	UNICA	EUGENIO R. LABEAU	23/12/2008	NORMA SUSANA RAMASIGLIA	27746/08
34	UNICA	SUSANA B. MARZIONI	29/12/2008	CESAR HERMINIO ZOCCO	27632/08
34	UNICA	SUSANA B. MARZIONI	19/12/2008	ENRIQUE MIGUEL ANCAROLA	27711/08
36	UNICA	MARÍA DEL CARMEN BOULLÓN	16/12/2008	JOSE GAREA	27615/08
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	29/10/2008	BAYEJO DOMINGO NICASIO	27612/08
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	23/12/2008	Kelvin Ariel Bertorello	27880/08
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	29/12/2008	NORBERTO MARIO LAINO	27949/08
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	29/09/2008	ISIDORO MELAMED	27653/08
40	UNICA	SILVIA C. VEGA COLLANTE	22/12/2008	AMELIA DIAZ	27715/08
40	UNICA	SILVIA C. VEGA COLLANTE	19/12/2008	RIVERA MARIO, D.N.I N° 4.235.943	27772/08
40	UNICA	SILVIA C. VEGA COLLANTE	15/12/2008	GREGORIO ZALAZAR Y CLOTILDE AZUCENA CASTAÑEDA	27795/08
41	UNICA	LUIS R. J. SÁENZ	29/12/2008	Marta Eleonor STEGMANN	27914/08
42	UNICA	LAURA EVANGELINA FILLIA	12/12/2008	LEALDAD FERNANDEZ	27939/08
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	23/12/2008	ANITA PAZZAGLIA	28016/08
44	UNICA	ANALIA V. ROMERO	20/11/2008	MARIA TERESA LAFFAYE	27967/08
45	UNICA	ANDREA ALEJANDRA IMATZ	29/12/2008	PEDRO PILAR VILLALBA	27807/08
45	UNICA	ANDREA ALEJANDRA IMATZ	23/12/2008	CECILIA MARIA BLEHAUT	27877/08
46	UNICA	MARIA DEL CARMEN KELLY	18/12/2008	LEVENSON POLAPODIN SOFIA	27790/08
47	UNICA	SILVIA R. REY DARAY	16/12/2008	DESARBO DORA AMANDA	27786/08
48	UNICA	RUBEN DARIO ORLANDI	29/12/2008	NICOLASA NIDIA CARRIZO	27906/08
50	UNICA	JUAN C. INSUA	11/12/2008	GUMERSINDO FREIRE	27689/08
50	UNICA	JUAN C. INSUA	10/12/2008	ANA MARIA RUIZ	27862/08
50	UNICA	JUAN C. INSUA	23/12/2008	ELISA VAINSTEIN, L.C. N° 3.991.876	27924/08
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	10/12/2008	FELISA VICTORIA OREJA	27617/08
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	04/02/2008	COSTA PAZ MARIA	27635/08
52	UNICA	SILVIA N. DE PINTO	04/12/2008	ANTONIO RUBEN QUEREQUETA	27622/08
52	UNICA	SILVIA N. DE PINTO	24/11/2008	CARLOS NESTOR QUIROGA	27799/08
53	UNICA	ALDO DI VITO	12/12/2008	SUC/MIRTA NOEMÍ ELENA BAZ	27720/08
54	UNICA	MARIELA ODDI	23/12/2008	EUFEMIA MARIA FEDEL	27816/08
54	UNICA	MARIELA ODDI	17/12/2008	VICTOR RUBEN RODRIGUEZ	28034/08
57	UNICA	MERCEDES M. S. VILLARROEL	12/11/2008	MOAURO CATALINA	27747/08
57	UNICA	MERCEDES M. S. VILLARROEL	21/11/2008	PAULA GUCCIONE	27767/08
58	UNICA	MARIA ALEJANDRA MORALES	18/11/2008	TUGENDER KRYSTAL MIGUEL	27940/08
59	UNICA	CYNTHIA R. HOLZMANN	14/10/2008	OSCAR ADOLFO SALGAN	27838/08
60	UNICA	JAVIER SANTAMARIA	29/12/2008	MASCAZZINI Maria Beatriz	28032/08
61	UNICA	JUAN HUGO BUSTAMANTE	23/12/2008	OSCAR RUBEN RAJOY	27921/08
62	UNICA	MIRTA LUCIA ALCHINI	11/12/2008	SZAPIRO SARA	27817/08
63	UNICA	CLAUDIA ANDREA BOTTARO	29/12/2008	SILVIA ESTER GODOY	27676/08
63	UNICA	CLAUDIA ANDREA BOTTARO	09/12/2008	MAXIMO SCHEJVITZ, HUMBERTO HORACIO SCHEJVITZ y ESTER SZLAIEN	27728/08
63	UNICA	CLAUDIA ANDREA BOTTARO	04/12/2008	JUAN RAMON SOTO	27878/08
64	UNICA	JULIO F. RIOS BECKER	23/12/2008	ETHEL INES ALLIO	27857/08
66	UNICA	CARMEN OLGA PÉREZ	27/11/2008	MIRTA LUCIA COLLADO	27814/08
66	UNICA	CARMEN OLGA PÉREZ	29/12/2008	GANDULFO SARA ESTHER	27912/08
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	17/12/2008	FILOMENA LAPOLLA	27759/08
69	UNICA	JUAN MARTIN BALCAZAR	23/12/2008	FERNANDEZ Juan Carlos	27965/08
71	UNICA	CHRISTIAN R. PETTIS	18/12/2008	GLORIA GUZMAN	27819/08
71	UNICA	CHRISTIAN R. PETTIS	30/10/2008	Daniel Sobrado	27929/08
72	UNICA	DANIEL H. RUSSO	28/10/2008	LOPEZ DE JARA MARIA CARMEN	27731/08
72	UNICA	DANIEL H. RUSSO	18/12/2008	ALBERTO JOSE CAMPOROTONDO	27887/08
74	UNICA	GRACIELA SUSANA ROSETTI	28/11/2008	ISABEL ARANDA	27963/08
74	UNICA	GRACIELA SUSANA ROSETTI	28/11/2008	CARMEN ARANDA	27966/08
75	UNICA	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	11/12/2008	JUAN FRANCISCO CANELO y MARIA DEL CARMEN MOREYRA	27611/08
78	UNICA	CECILIA E. A. CAMUS	05/12/2008	WEILEY OSMAR BARCELO DALL'OGLIO	27890/08
78	UNICA	CECILIA E. A. CAMUS	27/11/2008	MANUELA VERDE	27951/08
79	UNICA	PAULA FERNANDEZ	19/12/2008	MOIRA ISABEL PAGANO	27954/08
79	UNICA	PAULA FERNANDEZ	22/12/2008	CHANA REBECA POTASZ	27959/08
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	16/12/2008	OMAR ADALBERTO ALBELO	27712/08
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	22/12/2008	ENRIQUETA MARIA ANTONIETA JURAN	27692/08
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	22/12/2008	BASSO FRANCISCA ANGELINA	27697/08
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	22/12/2008	MARTIN NATIVIDAD OFELIA Y GARCIA ALBERTO FAUSTINO	27809/08
91	UNICA	ANDREA DI SILVESTRE	17/12/2008	NAON RABECOFF	27683/08
91	UNICA	ANDREA DI SILVESTRE	17/12/2008	ALICIA FRANCISCA RODRIGUEZ	27686/08
94	UNICA	GABRIELA PALÓPOLI	10/12/2008	MARGARITA NELIDA VIVA	27917/08
94	UNICA	GABRIELA PALÓPOLI	23/12/2008	CATALINA VALERIA CLARA VIDA	28019/08
95	UNICA	JUAN PABLO LORENZINI	22/12/2008	JAVIER HORACIO BAZO	27620/08
96	UNICA	DANIEL PAZ EYNARD	04/12/2008	MERY VICTORIA NACHAJON	27779/08
96	UNICA	DANIEL PAZ EYNARD	17/12/2008	JUAN PEPE	27804/08
96	UNICA	DANIEL PAZ EYNARD	12/12/2008	CONSTANTINO RUNNO Y DOMINGA MARIA VEGA	27831/08
96	UNICA	DANIEL PAZ EYNARD	23/12/2008	ADRIAN ENRIQUE FERNANDEZ	27937/08
97	UNICA	MARÍA VERONICA RAMÍREZ	06/11/2008	MARIANA DE MARCO	27794/08
97	UNICA	MARÍA VERONICA RAMÍREZ	11/12/2008	ROMINA VALERIA TORRES	27902/08

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
98	UNICA	JOSE LUIS GONZALEZ	23/12/2008	NORMA ALCIRA DOPAZO	27955/08
100	UNICA	OSVALDO G. CARPINTERO	23/12/2008	FALCO ESTELA AURORA LUCIA	27652/08
100	UNICA	OSVALDO G. CARPINTERO	10/12/2008	MARIA CARMELA PICCITTO	27770/08
101	UNICA	EDUARDO A. CARUSO	22/12/2008	FRAILE ODOLINA Y MAGNI JOSE MARIA	27699/08
104	UNICA	HERNAN L. CODA	23/12/2008	NAHIM RASU y ADELA MARIA AMALIA FORINO	27722/08
104	UNICA	HERNAN L. CODA	17/12/2008	LAURA CAGGIANO	27931/08
105	UNICA	SANTIAGO STRASSERA	19/12/2008	JOSE ROBERTO CABEZA	27958/08
107	UNICA	JAIME MENDEZ	23/12/2008	JOSE BATTIATO	27640/08
109	UNICA	CLAUDIA ANDREA BOTTARO	29/12/2008	SERRABALLI DORA OLGA CONCEPCION	27828/08
110	UNICA	IRENE CAROLINA ESPECHE	23/12/2008	ALBERTO STRODS Y AGUSTINA CECILIA JANOHER	27732/08

e. 05/01/2009 Nº 1254 v. 07/01/2009

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	UNICA	CECILIA B. KANDUS	27/11/2008	OSVALDO SACCOMANO	28333/08
2	UNICA	ANDRES GUILLERMO FRAGA	29/12/2008	ANDREA MARIA CARRETE	28424/08
3	UNICA	MARCELO MARIO PELAYO	17/12/2008	JORGE EMILIO PONCE HORNOS	28379/08
5	UNICA	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	04/12/2008	ANDRÉS MANUEL OJEDA y GUSTAVO OSCAR OJEDA	28196/08
5	UNICA	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	22/12/2008	SARA ROSA TROVATI	28493/08
6	UNICA	JOSE LUIS GONZALEZ	09/12/2008	ROBERTO RAUL MAGGI	28200/08
11	UNICA	JAVIER A. SANTISO	23/12/2008	VICENTE CHEVALLEY	28314/08
13	UNICA	GUSTAVO P. TORRENT	17/12/2008	ELENA PERLA AZPELICUETA	28315/08
13	UNICA	GUSTAVO P. TORRENT	29/12/2008	Carlos Solis Morales	28581/08
15	UNICA	KARINA G. RAPKINAS	23/12/2008	CRISTOBAL GARCIA	28215/08
16	UNICA	LUIS PEDRO FASANELLI	11/12/2008	CAYETANA DI CORRADO	28336/08
17	UNICA	MARIEL GIL	09/12/2008	LAURA CATALINA CHIOCONI	28264/08
17	UNICA	MARIEL GIL	23/12/2008	MARIA DOLORES COBAS	28294/08
17	UNICA	MARIEL GIL	02/12/2008	IGNACIO LODOSA Y ELENA CATALINA GABRIELLI	28360/08
17	UNICA	MARIEL GIL	23/12/2008	SALVATORI NAZARENO SALVADOR , SALVATORI MARIA LUISA Y ANA TOMASSINI	28460/08
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	23/12/2008	AGUSTIN ACUÑA	28204/08
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	22/12/2008	NICOLAS NORBERTO BAYLE	28213/08
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	29/12/2008	JAKOB, Ricardo Walter	28523/08
22	UNICA	MARIA EUGENIA NELLI	28/10/2008	EDUARTES JULIAN y NEVES CIPRIANA JORGELINA	28358/08
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	16/12/2008	ARMOHA ELVIRA ESTHER	28254/08
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	08/10/2008	ARGENTINA CONCEPCION ANTONIA GARCIA LOPEZ	28345/08
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	01/10/2008	JUAN MANUEL HECTOR OTERO	28427/08
27	UNICA	SOLEDAD CALATAYUD	01/12/2008	DANIEL ERENESTO CALABRESE	28310/08
30	UNICA	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	15/12/2008	PEREGRINA LORENZO SAAVEDRA	28407/08
31	UNICA	MARÍA CRISTINA GARCÍA	11/11/2008	JORGE JOSE GALANTE	28477/08
32	UNICA	EUGENIO R. LABEAU	24/11/2008	Teresa LUCA	21569/08
32	UNICA	EUGENIO R. LABEAU	28/11/2008	MARIA ROSA TOURIÑO	28470/08
32	UNICA	EUGENIO R. LABEAU	28/11/2008	SERGIO ANTONIO LEIS	28474/08
33	UNICA	CLEMENTINA MA. DEL V. MONTOYA	13/11/2008	PEREZ MIGUEL ALFREDO	28370/08
34	UNICA	SUSANA B. MARZIONI	30/12/2008	SANCHEZ MARIA ANTONIETA	28250/08
34	UNICA	SUSANA B. MARZIONI	30/12/2008	ANTONIA RIZZO	28290/08
35	UNICA	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	12/12/2008	RINALDI DARIO CARLOS	28232/08
35	UNICA	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	24/11/2008	PIANELLI DOMINGO FRANCISCO	28584/08
36	UNICA	MARÍA DEL CARMEN BOULLÓN	29/12/2008	TERESA AURELIA PREMOSELLI Y SANTIAGO FRANCISCO ANTONIO VOLPE	28411/08
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	05/09/2008	FERNANDEZ BLANCO ROBERTO MARIO	28348/08
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	29/12/2008	Beatriz Aivazian	28373/08
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	29/12/2008	PHILPOTTS FRANCISCA NATALIA	28212/08
40	UNICA	SILVIA C. VEGA COLLANTE	09/12/2008	SANTESTEBAN JOAQUÍN	28237/08
41	UNICA	LUIS R. J. SÁENZ	11/12/2008	PURA ELISA CASTRO	28434/08
42	UNICA	LAURA EVANGELINA FILLIA	15/12/2008	HUGO ALBERTO CRIPPA	28203/08
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	16/12/2008	MARIA ELENA NIGRO	28221/08
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	16/12/2008	SANTIAGO TORCASO	28222/08
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	16/12/2008	RAUL ROBERTO JEREZ	28270/08
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	19/12/2008	ANTOLÍN DEL RIO	28359/08
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	30/12/2008	RICARDO SALOMON KOHEN	28580/08
44	UNICA	ANALIA V. ROMERO	22/12/2008	HAYDEE CLARA STRUSBERG FURER	28302/08
45	UNICA	ANDREA ALEJANDRA IMATZ	26/11/2008	JOSE ROBERTO MELLA Y VICTORINA ELENA GONCALVEZ VILAO	28252/08
47	UNICA	SILVIA R. REY DARAY	29/12/2008	DORA VICTORIA CENTENARO	28242/08
47	UNICA	SILVIA R. REY DARAY	31/10/2008	AUGUSTA INES SOMONTE	28277/08
48	UNICA	RUBEN DARIO ORLANDI	23/12/2008	CARTIER CLOTILDE MARTA	28208/08
48	UNICA	RUBEN DARIO ORLANDI	23/12/2008	LANCE OSVALDO LUIS	28209/08
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	04/12/2008	AMALIA ROSARIO DE LORENZO	28449/08
50	UNICA	JUAN C. INSUA	25/07/2008	JOSE ANTONIO POLITI	28219/08
50	UNICA	JUAN C. INSUA	11/12/2008	MATILDE ROSA RANIERI	28255/08

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
50	UNICA	JUAN C. INSUA	23/12/2008	LIA NOCETI DE LA TORRE	28288/08
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	08/10/2008	LEONOR ARELLANO Y AGRIPINA ARELLANO	28197/08
53	UNICA	ALDO DI VITO	29/12/2008	ESTHER SAID	28497/08
57	UNICA	MERCEDES M. S. VILLARROEL	17/12/2008	MARIA ANGELICA JUANA CALDER	28418/08
59	UNICA	CYNTHIA R. HOLZMANN	29/12/2008	ANGELA NANINI	28235/08
59	UNICA	CYNTHIA R. HOLZMANN	30/12/2008	EMILIANO LUIS BRUERA	28378/08
63	UNICA	CLAUDIA ANDREA BOTTARO	29/12/2008	MOSCOVITZ NORBERTO	28353/08
64	UNICA	JULIO F. RIOS BECKER	01/12/2008	CARLOS EUGENIO NIZZA	28533/08
66	UNICA	CARMEN OLGA PÉREZ	23/12/2008	ALONSO JOSE Y ALONSO JOSE OMAR	28194/08
67	UNICA	PAULA ANDREA CASTRO	18/12/2008	ROSENHEK ROBERTO y LIFSCHITZ LILIA	28361/08
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	17/12/2008	JUAN EPIFANIO TORRES	28285/08
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	10/12/2008	MATILDE ORTIZ	28507/08
70	UNICA	NESTOR ADRIAN BIANCHIMANI	30/12/2008	CARMEN LEONOR TIMPANARO	28369/08
74	UNICA	GRACIELA SUSANA ROSETTI	11/12/2008	DOMINGO CAIMI	28207/08
74	UNICA	GRACIELA SUSANA ROSETTI	03/12/2008	MARIA DEL CARMEN VILLANUSTRE	28246/08
75	UNICA	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	17/12/2008	ELSA MARIA HERMINIA ERNESTINA XANCO KUSSROW	28323/08
79	UNICA	PAULA FERNANDEZ	28/11/2008	JONES ENRIQUETA CECILIA	28244/08
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	22/12/2008	CEFERINO FELIPE SEGUNDO DI RANNI	28357/08
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	14/10/2008	CARMEN CARBIA CALVIÑO	28462/08
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	12/12/2008	CARLOS SEGUNDO MANZANARES	28496/08
90	UNICA	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	19/12/2008	MANUEL ROJAS	28234/08
90	UNICA	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	23/12/2008	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ	28312/08
90	UNICA	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	23/12/2008	MONTERROSA JACINTO	28442/08
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	01/12/2008	LUIS VETRE Y LUISA ARMIDA TONARELLI	28356/08
94	UNICA	GABRIELA PALÓPOLI	15/12/2008	SABIA MONACO	28223/08
94	UNICA	GABRIELA PALÓPOLI	30/12/2008	ANIBAL OSCAR LOPEZ VINELLI	28451/08
97	UNICA	MARÍA VERONICA RAMÍREZ	12/12/2008	MARIA ASUNCION PERALTA	28268/08
97	UNICA	MARÍA VERONICA RAMÍREZ	12/12/2008	LIDIA ANGELES PERALTA	28272/08
101	UNICA	EDUARDO A. CARUSO	16/12/2008	ADRIAN ESTEBAN JENIK	28284/08
107	UNICA	JAIME MENDEZ	18/12/2008	OSCAR GARCIA, D.N.I. N° 4.480.831	28383/08
108	UNICA	DANIEL RUBEN TACHELLA	07/11/2008	IGNACIO SZYJKO	28199/08
108	UNICA	DANIEL RUBEN TACHELLA	19/12/2008	CARMEN ROSANA GOMEZ	28260/08
108	UNICA	DANIEL RUBEN TACHELLA	30/12/2008	DINA INES FERRANTE	28335/08
110	UNICA	IRENE CAROLINA ESPECHE	22/12/2008	MOISES MICHANIE CABABIE	28275/08

e. 06/01/2009 Nº 1255 v. 08/01/2009

4. Partidos Políticos

ANTERIORES

Partido UNION POR SAN LUIS

Distrito San Luis

El Juzgado Federal con competencia Electoral en el distrito SAN LUIS, a cargo del Dr. JUAN ESTEBAN MAQUEDA, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298, que la agrupación política denominada UNION POR SAN LUIS, se ha presentado ante ésta sede judicial iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico-política como partido de distrito, en los términos del art. 7º de la Ley Nº 23.298, bajo el nombre partidario, que adopto en fecha 02/11/06 (Expte. Nº 77/1120/06). En San Luis, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año 2.008. Dra. Sonia Merry Randazzo - Secretaria Electoral Nacional del distrito San Luis.

Sonia Merry Randazzo, secretaria electoral nacional.

e. 05/01/2009 Nº 28155/08 v. 07/01/2009

PARTIDO CONVERGENCIA SOCIALISTA

Distrito Provincia de Buenos Aires

El Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Manuel Humberto Blanco, hace saber a la población, por este medio, que el Informe Final de Recursos y Gastos de Campaña, correspondiente a la participación del PARTIDO "CONVERGENCIA SOCIALISTA" en la elección del día 28 de octubre de 2007, en la categoría de Diputados Nacionales, en este distrito, se encuentra disponible para ser consultado, a través de la página de Internet del Poder Judicial de la Nación, en el sitio de la Secretaría Electoral del distrito Provincia de Buenos Aires: www.pjn.gov.ar -link: "Justicia Nacional Electoral". Asimismo los interesados podrán solicitar copia del referido Informe de Recursos y Gastos de Campaña, sin exigirse expresión de causa y a costa del solicitante, en la sede de este Juzgado, Secretaría Electoral, sita en calle 8 Nº 925, entre 50 y 51, planta baja, de la ciudad de La Plata, en el horario de 7:30 a 13:30; habiéndose fijado un plazo mínimo, para la presentación de observaciones, previstas en el art. 25 de la ley 26.215, de treinta (30) días hábiles judiciales, contados a partir de la última publicación del presente edicto, pudiendo igualmente ser presentadas válidamente las mismas, luego vencido dicho plazo, hasta el momento en que se resuelva la aprobación del referido informe. Publíquese durante tres días.

La Plata, 16 de diciembre de 2008.
Leandro Luis Luppi, prosecretario.

e. 05/01/2009 Nº 28160/08 v. 07/01/2009

PARTIDO DE LA VICTORIA

Distrito Provincia de Buenos Aires

El Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Manuel Humberto Blanco, hace saber a la población por este medio, que los Estados Contables del ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 de la agrupación política: "PARTIDO DE LA VICTORIA", se hallan disponibles para ser consultados, a través de la página de Internet del Poder Judicial de la Nación, en el sitio de la Secretaría Electoral del distrito Provincia de Buenos Aires: www.pjn.gov.ar. -Link Electoral-. Que asimismo los interesados podrán solicitar copias de los referidos Estados, sin exigirse expresión de causa y a costa del solicitante, en la sede de este Juzgado, Secretaría Electoral, sita en calle 8 Nº 925, entre 50 y 51, planta baja, de la ciudad de La Plata, en el horario de 7:30 a 13:30, habiéndose fijado el plazo para la presentación de observaciones en el término de treinta y cinco (35) días hábiles judiciales, contados a partir de la última publicación del presente edicto. Publíquese durante tres días.

La Plata, 16 de diciembre de 2008.
Dr. LEANDRO LUIS LUPPI, Prosecretario Electoral, Provincia de Buenos Aires.

e. 05/01/2009 Nº 28161/08 v. 07/01/2009

PARTIDO IZQUIERDA SOCIALISTA

Distrito Provincia de Buenos Aires

El Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Manuel Humberto Blanco, hace saber a la población, por este medio, que el Informe Final de Recursos y Gastos de Campaña, correspondiente a la participación del PARTIDO "IZQUIERDA SOCIALISTA" en la elección del día 28 de octubre de 2007, en la categoría de Diputados Nacionales, en este distrito, se encuentra disponible para ser consultado, a través de la página de Internet del Poder Judicial de la Nación, en el sitio de la Secretaría Electoral del distrito Provincia de Buenos Aires: www.pjn.gov.ar -link: "Justicia Nacional Electoral". Asimismo los interesados podrán solicitar copia del referido Informe de Recursos y Gastos de Campaña, sin exigirse expresión de causa y a costa del solicitante, en la sede de este Juzgado, Secretaría Electoral, sita en calle 8 Nº 925, entre 50 y 51, planta baja, de la ciudad de La Plata, en el horario de 7:30 a 13:30; habiéndose fijado un plazo mínimo, para la presentación de observaciones, previstas en el, art. 25 de la ley 26.215, de treinta (30) días hábiles judiciales, contados a partir de la última publicación del presente edicto, pudiendo igualmente ser presentadas válidamente las mismas, luego vencido dicho plazo, hasta el momento en que se resuelva la aprobación del referido informe. Publíquese durante tres días.

La Plata, 18 de diciembre de 2008.
Leandro Luis Luppi, prosecretario.

e. 05/01/2009 Nº 28157/08 v. 07/01/2009

PARTIDO VECINALISTA DE INTEGRACIÓN CIUDADANA

Distrito Provincia de Buenos Aires

El Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Manuel Humberto Blanco, hace saber a la población, por este medio, que el Informe Final de Recursos y Gastos de Campaña; correspondiente a la participación del PARTIDO "VECINALISTA DE INTEGRACIÓN CIUDADANA" en la elección del día 28 de octubre de 2007, en la categoría de Diputados Nacionales, en este distrito, se encuentra disponible para ser consultado, a través de la página de Internet del Poder Judicial de la Nación, en el sitio de la Secretaría Electoral del distrito Provincia de Buenos Aires: www.pjn.gov.ar -link: "Justicia Nacional Electoral". Asimismo los interesados podrán solicitar copia del referido Informe de Recursos y Gastos de Campaña, sin exigirse expresión de causa y a costa del solicitante, en la sede de este Juzgado, Secretaría Electoral, sita en calle 8 Nº 925, entre 50 y 51, planta baja, de la ciudad de La Plata, en el horario de 7:30 a 13:30; habiéndose fijado un plazo mínimo, para la presentación de observaciones, previstas en el art. 25 de la ley 26.215, de treinta (30) días hábiles judiciales, contados a partir de la última publicación del presente edicto, pudiendo igualmente ser presentadas válidamente las mismas, luego vencido dicho plazo, hasta el momento en que se resuelva la aprobación del referido informe. Publíquese durante tres días.

La Plata, 19 de diciembre de 2008.
Dr. LEANDRO LUIS LUPPI, Prosecretario Electoral Nacional, Provincia de Buenos Aires.

e. 05/01/2009 Nº 28177/08 v. 07/01/2009